BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 16 de Enero de 1912

AÑO XX NÚM. 5417

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos—Confirmación de fallo apelado por Rouges y Rouges.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto que los Sres. Rouges y Rouges apelan de una resolución de la Administración de Impuestos Internos que los condenas al pago de $ 79 c/l por importe de 79 litros de alcohol venido á depósito fiscal formando parte de 10231 litros, sin figurar en la planilla correspondiente á la salida de la destilería oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la planilla en que constaba la cantidad de 10231 litros estaba equivocada y fué substituída por otra que arrojaba la cantidad de 10310 litros;

Que siendo los Sres. Rouges y Rouges los contribuyentes respecto del pago del impuesto, ellos deben abonar la diferencia existente de 79 litros de alcohol, puesto que, según informe de fs. 4 vta. del Jefe del Depósito Fiscal, la partida de referencia fué extraída del mismo y entregada á los consignatarios con el litraje primitivo,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Administración de Impuestos Internos— Confirmación de fallo apelado por D. Juan Pons

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la apelación interpuesta por D. Juan Pons, del fallo de la Administración de Impuesto Internos que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto la suma $ 16,94 y una multa de $ 84,70 por tener en su casa de comercio, una damajuana conteniendo 5 litros de grappa, otra con diez de alcohol puro y otra con diez litros de caña, sin las respectivas boletas de control que justifiquen el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el mismo recurrente en contestación á la vista conferida no niega los hechos imputados (fs. 6) y sólo trata de eludir su responsabilidad amparándose en la intención de no defraudar é ignorancia de los reglamentos (fs. 1);

Que en materia de infracción á las Leyes fiscales no es de tenerse en cuenta la intención del agente, ni la ignorancia de los reglamentos, basta una disminución probable de la renta para que proceda la pena;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Juan Stagnaro—Reclamación desestimada

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Juan Stagnaro reclamando del cargo por $ 2864 o/s, dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos oro sellados, fomulado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en concepto de servicio de grúa flotante; atento lo informado, y

Considerando:

Que el cargo de que se reclama resulta de la aplicación extricta de las tarifas en vigor.

Que, en consecuencia, la reclamación interpuesta es improcedente,

SE RESUELVE:

Desestímase el reclamo formulado por el Sr. Juan Stagnaro.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía «La Forestal» Habilitación de puertos

Bueros Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» pidiendo la habilitación provisoria para operaciones de carga y descarga, de parajes especiales, dentro de la jurisdicción de la Receptoría de Bella Vista, en substitución de los Puertos de Ocampo, Piracuá y Piracuacito, los cuales se encuentran actualmente inhabilitados á causa de la creciente del río Paraná, dictándose una resolución de carácter general para el futuro; atento lo informado por la Receptoría mencionada, y

Considerando:

Que la causal que se alega acreditada por el informe de la Receptoría de Bella Vista, justifica la habilitación provisoria de parajes adecuados para las operaciones que no pueden ser efectuadas en los puertos de Ocampo, Piracuá y Piracuacito.

Que tratándose de casos excepcionales, es improcedente la resolución de carácter permanente,

SE RESUELVE:

Mientra subsista la inhabilitación de hecho, de los Puertos Ocampo, Piracuá y Piracuacito, debida á la actual creciente del río Paraná, quedan autorizadas las operaciones de

carga, descarga y trasbordo de mercaderías de removido destinados á dichos puertos por la Boca del riacho «Pato Cuá» y «Río Paraná Mini» dentro de la jurisdicción de los Resguardos de los puertos mencionados.

La Compañía ocurrente abonará los gastos de alojamiento de los empleados encargados de la fiscalización aduanera de las operaciones que se efctúe por los puntos habilitados

Comuníquese y pase á la Receptoría de Bella Vista á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Gómez y Veiga.—Confirmación y anulación de reparos

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Gómez y Veiga, pidiendo anulación de los reparos Nº 1914, 2035, 2080, 2081, 2082 y 2084 formulados por la Contaduría General á los manifiestos Nº 300, 488, 621, 649, 650 y 699 en los cuales la Aduana de Bahía Blanca acordó roturas; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del del Tesoro, y

Considerando:

Que en la liquidación al manifiesto Nº 300 se dedujo rotura sobre mercaderías que por ser de valor declarado, no gozan de ella.

Que el manifiesto Nº 488 se refiere á mercaderías no envasadas en botellas, no correspondiéndoles, por tanto, rotura.

Que sólo al líquido colorante para quesos despachado con otra merdaderías por manifiesto 621 le corresponde la rotura de 2%, por venir en botellas.

Que, igualmente procede la rotura acordada en el manifiesto 649, sobre 132 cajones botellas de agua mineral y 18 1/2 kilos jugo de grosellas en botellas, correspondiendo hacerse efectivo el reparo sobre el resto de las mercaderías.

Que el vino medicinal en frascos documentado por manifiesto Nº 650 no goza de rotura, siendo, en consecuencia, procedente el reparo formulado.

Que, en cuanto á las mercaderías comprendidas en el despacho Nº 699 no procede el reparo formulado en lo que se refiere á las 125 botellas de vino medicinal, siendo en cambio, procedente respecto al resto de las mismas,

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos Nº 1914 y 2035 y anúlase el Nº 2082.

Pase á la Contaduría General de la Nación para que, de conformidad con lo establecido en los considerandos tercero, cuarto y sexto, proceda á contraliquidar los reparos Nº 2080, 2081 y 2084.

José M. Rosa.

Ministro de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 3091) venida en el vapor «Argentina» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

José M. Rosa.

Ministro de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón rotulado H. B. M. Minister British Legation Buenos Aires con contenido ignorado, venido en el vapor «Hingland Come» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

José M. Rosa.

Ministro de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (38) treinta y ocho bultos conteniendo efectos, venidos en el vapos «Atlanta» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Suecia.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (Avisos Nos 2449 y 2451) venidas en el vapor «Gotenburg» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Resguardo de San Javier.—Cambio de local

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Barra Concepción comunicando haber alquilado provisionalmente á D. Juan P. Quesinis, por la suma de $ 25 m/n mensuales, un local con destino al Resguardo de San Javier; atento lo informado de conformidad por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que dado el estado ruinoso en que se encuentra el edificio de propiedad fiscal, haciéndolo inadecuado para la permanencia en él de las Oficinas del citado Resguardo, justifica la medida provisional adoptada,

RESUELVE:

Apruébase el procedimiento adoptado por la Receptoría de Barra Concepción á que se hace referencia en el preámbulo.

Pase al Ministerio de Obras Públicas para que si no encuentra inconveniente, quiera tener á bien disponer se proceda á la reparación del edificio fiscal existente en San Javier, á fin de que, á la brevedad posible, pueda reinstalarse en él las Oficinas del Resguardo de ese puerto.

José M. Rosa.

Wilson Sons y Cía.—Archivo de un expediente

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Vista la cuenta de los Sres. Wilson Sons y Cía. Ltda. por $ 157.50 o/s ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos oro sellado, importe de 17.500 kilos de carbón suministrados en Abril de 1906 á la Inspección General de Aduanas; y resultando de lo informado por la División Inspección y Contralor que en los libros de la extinguida repartición mencionada no hay constancia de entrada de la cuenta cuyo cobro se gestiona, ni de la orden de adquisición de carbón.

SE RESUELVE:

Archívese previa reposición de sellos.

José M. Rosa.

Ministerio de Guerra

Pase del Subteniente I. Moyano

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Terminando el tiempo por el cual el causante pasó á revistar á la Plana Mayor Inactiva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, el Subteniente D. Ignacio Moyano, procedente de la Plana Mayor Inactiva.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

Vélez.

Peritos Calígrafos

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la comunicación pasada por la 7ª División del Gabinete Militar (Exp. J. Nº 7140),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S.S. Jueces de Instrucción que en desempeño de sus funciones tuvieren necesidad de los servicios profesionales de Peritos Calígrafos, se dirigirán al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública solicitando la designación de ellos, por intermedio de este Ministerio.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Vélez.

Pase del Teniente M. Borches

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Habiendo terminado el período de instrucción de conscriptos de la clase incorporada,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R. 2, el Teniente 1º D. Manuel Borches, procedente del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

Vélez.

Pase del Subteniente R. Alvarez

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea, el Sub-

teniente D. Raúl Alvarez, procedente del Regimiento Granaderos á Caballo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Pase del Teniente A. Alvarez

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, el Teniente 1º D. Avelino J. Alvarez, del Distrito Militar Nº 21, (Saladillo) y á este Distrito, el Teniente 1º D. Ernesto Sánchez Reynafé, del C. 8.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Comisión del Canal de la Colonia Gral. Roca —Adquisición de una escavadora

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Comisión Administradora del Canal de la Colonia General Roca, solicita la aprobación de un contrato ad-referéndum, celebrado con los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., en representación de la fábrica Menck y Hambrock, para la adquisición de una máquina escavadora para las obras del canal que esa institución tiene á su cargo, así como la autorización necesaria para invertir hasta la suma de $ 14.200 m/n en dicha adquisición, y

Considerando:

Que siendo conveniente proveer á la citada Comisión de la referida máquina para los trabajos de dragaje que deberán llevarse á cabo en el Río Neuquen, en salvaguardia de los intereses que resultarían afectados en las épocas de bajantes del río;

Que dadas las razones de urgencia invocadas y, teniendo en cuenta que la fabricación de aquella máquina es exclusiva de la casa Menck y Hambrock, puede prescindirse de la licitación pública, de conformidad con el Art. 33, inc. 5º de la Ley de Contabilidad; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato que corre agregado á este expediente, celebrado entre la Comisión del Canal de la Colonia General Roca, representada por su presidente Señor Patricio Piñeiro Sorondo y los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., en representación de la fábrica Menck y Hambrock, para la adquisición de la máquina escavadora de la referencia, para las obras del canal citado

Art. 2º Autorízase á la Comisión nombrada á invertir hasta la suma de catorce mil doscientos pesos moneda nacional ($ 14.200), en el pago de la referida adquisición, cuyo gasto deberá atenderse con los fondos de que dispone, provenientes de impuestos de riego y lo que se recaude por el mismo concepto hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Art. 3º La Comisión Administradora del Canal de la Colonia General Roca remitirá á la Dirección General de Tierras y Colonias, un registro de los concesionarios que reciben los beneficios del riego, con especificación de la cantidad que les corresponde abonar como impuesto á cada uno de ellos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUJICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

División de Minas, Geología é Hidrología.— Provisión de 14 máquinas perforadoras

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Visto este expediente en el que la División de Minas, Geología é Hidrología eleva los resultados de la licitación pública verificada de conformidad con el Decreto de fecha 17 de Marzo de 1911, para la provisión de catorce máquinas perforadoras, destinadas á practicar exploraciones de napas artesianas y semisurgentes en las catorce Provincias de la República, y

Considerando:

Que para la provisión de las referidas máquinas se han presentado veinteisiete proponentes, quiénes han cumplido en todas sus partes con las bases y condiciones de dicha licitación, establecidas en el pliego respectivo y estudiadas aquellas par la citada División, ésta aconseja sean aceptadas las que han resultado más ventajosas.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada en la División de Minas, Geología é Hidrología, de conformidad con el Decreto de 17 de Marzo de 1911, para la provisión de catorce máquinas perforadoras destinadas á practicar exploraciones de napas artesianas y semisurgentes en las catorce Provincias de la República.

Art. 2º Acéptase las siguientes propuestas, en la forma que á continuación se detalla:

Juan P. Bredius y E. J. Esseling, en representación de los Astilleros de Haarlem y de la Compañía Holandesa de Trabajos Mineros. Cañería de juntahinchada, de acuerdo con el detalle especificado en el informe de la Sección Hidrología.......	$ 69.796 40
Seis máquinas perforadoras, de acuerdo con el pliego de especificaciones correspondiente	» 174.000 —
Enrique Ferrier y Cía. en representación de la casa Julius C. Winter de Kamen (Alemania): Dos mil quinientos metros barras de pesca, de acuerdo con el dibujo Núm. 29 de la licitación................	» 16.000 —
Chevallier Boutell y Heriot, en representación de la casa Perkins Mackintosh Petroleumtool y Boring Co.: Dos máquinas perforadoras, de acuerdo con el pliego de especificaciones correspondiente····	» 59.650 —
Juan S. Grierson, en representación de la casa Albert Fauck y Cía. de Viena: Seis máquinas perforadoras, de acuerdo con el pliego de especificaciones correspondientes........	» 177.790 —
Accesorios, gastos de Aduana, etc.	» 6.763 60
Total:	$ 504.000 —

Art. 3º El gasto que importa el presente Acuerdo, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 11 del Presupuesto General vigente en 1911.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUJICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura á retener é invertir durante el año 1912 dos partidas del Presupuesto General de 1911.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Considerando:

Que no habiendo sido posible llevar á cabo aún, por diversas causas, la licitación de las obras proyectadas para instalación y sostenimiento de la Estación de Vacunación (Tristeza y Carbunclo) así como de la Cámara de Desinfección de Plantas y Semillas en el Puerto de la Capital, cuyos planos, estudios y presupuestos correspondientes han sido ya confeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, faltando solamente formular las bases y pliego de condiciones para la licitación de las obras, requisito que según los informes suministrados será llenado en el transcurso del mes de Enero próximo;

Que teniendo asignadas las obras citadas, en el Presupuesto General vigente (Anexo H, Inciso 1, Items 6 y 20) las sumas de $ 50.000 m/n y $ 100.000 m/n respectivamente y no habiéndose previsto en el Proyecto de Presupuesto para el año próximo, las sumas requeridas para llevar á cabo estas construcciones, consideradas de verdadera necesidad pública; atento lo dispuesto en el Art. 43, Párrafo 3º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura para retener é invertir durante el año 1912, las partidas de cincuenta mil ($ 50.000 m/n) y cien mil ($ 100.000 m/n) pesos moneda nacional, que asigna el Presupuesto General vigente en el Anexo H, Inciso 1, Items 6 y 20, destinadas á la instalación y sostenimiento de la Estación de Vacunación (Tristeza y Carbunclo) y de la Cámara de Desinfección de Plantas y Semillas en el Puerto de la Capital, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUJICA.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—INDALECIO GÓMEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Mario Sáenz.—Se le acepta su renuncia de Subsecretario de Agricultura y se nombra interinamente al Oficial Mayor Sr. Máximo Eguia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Agricultura Doctor D. Mario Sáenz.

Art. 2º Désenle las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo y desígnese para substituirlo interinamente, al Oficial Mayor D. Máximo Eguia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Julio C. Ernst y Alfredo Lilienthal.—No ha lugar á la venta de lotes en la colonia Nahuel-Huapí.

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Visto este expediente en el que los Sres. Julio C. Ernst y Alfredo Lilienthal, individualmente, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los lotes 50 y 51, respectivamente, de la colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que los citados lotes fueron reservados entre otros, por Decreto de 17 de Enero de 1908 con destino á la formación de un parque nacional, correspondiendo, en consecuencia, desestimar el pedido de los recurrentes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Julio C. Ernst y Alfredo Lillenthal, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUJICA.

Rafael Rodríguez—Prórroga para presentación de mensura

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Rafael Rodríguez solicita se le conceda una prórroga para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el lote Nº 22, de la zona sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y atentas las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar á D. Rafael Rodríguez, un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá presentar la mensura de las tierras de la referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el Art. 13 de su contrato; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUJICA.

Rafael Alcorta.—Pago de saldo de deuda

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Rafael Alcorta, comprador de la legua letra A. lote 19, Sección I del Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5559 y Decreto Reglamentario de 30 de Noviembre de 1909, en el remate realizado el 25 de Abril de 1910, solicita se le acepte el pago total del saldo que aún adeuda como precio de esa tierra; y atento lo dispuesto en al Art. 6º del mencionado decreto y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente al Banco de la Nación Argentina, para que de acuerdo con las disposiciones que rigen esa venta, acepte de D. Rafael Alcorta, el pago que ofrece realizar del saldo total de la deuda que afecta á la legua letra A., lote 19, Sección I del Territorio del Río Negro, que adquirió en el remate realizado el 25 de Abril de 1910, previo el descuento de los intereses que correspondan.

Publíquese en el Boletín Oficial,

MUJICA.

Isidoro G. Suárez.—Prórroga para una comisión

Buenos Aires, Enero 2 de 1912.

Subsistiendo las razones que determinaron la Resolución de fecha 28 de Junio del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

1º Acordar prórroga, por el término de tres meses, al Subdirector de Sección D. Isidoro G. Suárez, para el desempeño de la comisión que le fué confiada por Resolución de fecha 28 de Junio ppdo.

2º Comuníquese, etc.

MUJICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles.—Nombramiento de Presidente ad-honórem de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. 33-F-912.—Atentas las consideraciones aducidas por el Director General de Ferrocarriles, para solicitar se le releve temporariamente de continuar ejerciendo las funciones de Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase Presidente, ad-honórem, de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con carácter interino, al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, D. Rafael Escalante Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Entrega de la Oficina Telegráfica «Mar del Plata», al Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Exp. 5-C-912.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que comunica que ha quedado debidamente instalada la Oficina Telegráfica «Mar del Plata», en la Provincia de Buenos Aires,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hágase entrega al Ministerio del Interior de la expresada Oficina, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red general de Telégrafos de la Nación.

Hágase saber, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Biblioteca Nacional. — Depósito legal. Ley N.º 7092

LISTA NUMÉRICA DE OBRAS DEPOSITADAS EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1911. (CONTINUACIÓN)

Septiembre 28—3201—Disco Columbia C. 732. De un lado matriz 10840 impresionada con «Vida Militar» (Marcha); del otro lado matriz 10841 impresionada con «Biricchina» (Mazurka).

Septiembre 28—3202—Disco Columbia C. 733. De un lado matriz 13417 impresionada con «Himno sagrado de Pascua»; del otro lado matriz 13418 impresionada con «Himno sagrado de Navidad».

Septiembre 28—3203—Disco Columbia C. 734. De un lado matriz 26226 impresionada con «Flores de Edimburgo»; del otro lado matriz 26225 impresionada con «Círculo Circasiano».

Septiembre 28—3204—Disco Columbia C. 735. De un lado matriz 10785 impresionada con «Fausto» (Tu puoi la spada frangere); del otro lado matriz 10780 impresionada con «Il Trovatore» (Per me ora fatale).

Septiembre 28—3205—Disco Columbia C. 736. De un lado matriz 10822 impresionada con «Il Trovatore» (Ai nostri monti); del otro lado matriz 10806 impresionada con «Carmen» (Romanza del fiore).

Septiembre 28—3206—Disco Columbia C. 737. De un lado matriz 10824 impresionada con «La Gran vía» (Duo del paragua); del otro lado matriz 10814 impresionada con «Música prohibida» (Romanza).

Septiembre 28—3207—Disco Columbia C. 759. De un lado matriz 4517 impresionada con «Scherzo» (Primera variación); del otro lado matriz 4520 impresionada con «Capricho en re menor».

Septiembre 28—3208—Disco Columbia C. 766. De un lado matriz 4571 impresionada con «Estudio»; del otro lado matriz 4511 impresionada con «Segunda Matchicha Colombiana».

Septiembre 28—3209—Disco Columbia C. 776. De un lado matriz 4615 impresionada con «Bavaria» (Polka); del otro lado matriz 4616 impresionada con «Morenita» (Danza).

Septiembre 28—3210—Disco Columbia C. 778. De un lado matriz 14565 impresionada con «La Postal Nº 1»; del otro lado matriz 14564 impresionada con «La Postal Nº 2» (Pasillo).

Septiembre 28—3211—Disco Columbia C. 795. De un lado matriz 26667 impresionada con «Marcha fúnebre»; del otro lado matriz 26668 impresionada con «Marcha de la muerte» (En Saúl).

Septiembre 28—3212—Disco Columbia C. 797. De un lado matriz 4554 impresionada con «La Viuda Alegre» (Villa); del otro lado matriz 4555 impresionada con «La Viuda Alegre» (Couplets).

Septiembre 28—3213—Disco Columbia C. 803. De un lado matriz 37829 impresionada con «El Brujo» (Bolero); del otro lado matriz 37833 impresionada con «Marina» (Bolero).

Septiembre 28—3214—Disco Columbia C. 856. De un lado matriz 10811 impresionada con «La Forza del destino» (Solenne in quest'ora); del otro lado matriz 10812 impresionada con «La Forza del destino» (Le minaccie, i fieri accenti).

Septiembre 28—3215—Disco Columbia C. 916. De un lado matriz 4824 impresionada con «Alas doradas» (Vals); del otro lado matriz 4705 impresionada con «Amores» (Pasillo).

Septiembre 28—3216—Disco Columbia C. 944. De un lado matriz 4039 impresionada con «Lakmé» (Où va la jeune indoue); del otro lado matriz 4077 impresionada con Mireille» (Vals).

Septiembrse 28—3217—Disco Columbia C. 945. De un lado matriz 4036 impresionada con «Fausto» (Canción de la joya); del otro lado matriz 4040 impresionada con «Romeo y Julieta» (Valse).

Septiembre 28—3218—Disco Columbia C. 946. De un lado matriz 4089 impresionada con «Nozze di Figaro» (Deh vieni, non tardar); del otro lado matriz 4037 impresionada con «Mignon» (Io son Titania).

Septiembre 28—3216—Disco Columbia C. 947. De un lado matriz 4078 impresionada con «Dinorah» (Ombra leggera); del otro lado matriz 4088 impresionada con «Rigoletto» (Caro nome).

Septiembre 28—3220—Disco Columbia C. 948. De un lado matriz 13641 impresionada con «Valentina» (Canción Popular); del otro lado matriz 13737 impresionada con «El abandonado» (Canción popular).

Septiembre 28—3221—Disco Columbia C. 051. De un lado matriz 13763 impresionada con «Valentina» (Canción popular); del otro lado matriz 13764 impresionada con «El Abandonado» (Canción popular).

Septiembre 28—3222—Disco Columbia C.

952. De un lado matriz 13661 impresionada con «El masaje» (Couplets); del otro lado matriz 13663 impresionada con «El timbre de alarma» (Couplets).

Septiembre 28—3223—Disco Columbia C. 953. De un lado matriz 13707 impresonada con «La Farruca nueva» (Canción española); del otro lado matriz 13704 impresionada con «El Espartero» (Tango).

Septiembre 28—3224—Disco Columbia C. 954. De un lado matriz 13721 impresionada con «El Encanto de un Vals» (Duo de Niki y Montschi); del otro lado matriz 13722 impresionada con «El encanto de un vals» (Duo de Franzi y Niki).

Septiembre 28—3225—Disco Columbia C. 955. De un lado matriz 10868 impresionada con «Manon Lescaut» (Fra voi belli); del otro lado matriz 10869 impresionada con «Mefistofele» (Giunto sul passo estremo).

Septiembre 28—3226—Disco Columbia C. 956. De un lado matriz 10821 impresionada con «La Forza del destino» (La Vergine degli angeli); del otro lado matriz 10813 impresionada con «Ti vorrei rapire» (Romanza).

Septiembre 28—3227—Disco Columbia C. 957. De un lado matriz 13797 impresionada con «Andalucía» (Vals); del otro lado matriz 13799 impresionada con «La Gitanilla» (Tango matchicha).

Septiembre 28—3228—Disco Columbia C. 958. De un lado matriz 26928 impresionada con «Meditación religiosa» (Opera «Thais»); del otro lado matriz 4522 impresionada con «Simple confesión» (Romanza sin palabras).

Septiembre 28—3229—Disco Columbia C. 959. De un lado matriz 4461 impresionada con «Occhie e fota» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4868 impresionada con «Ciribiribin» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3230—Disco Columbia C. 965. De un lado matriz 13686 impresionada con «Vibración de amor» (Vals lento); del otro lado matriz 13642 impresionada con «Diógenes» (Two step).

Septiembre 28—3231—Disco Columbia C. 968. De un lado matriz 4438 impresionada con «La Niña en el carnaval» Marcha two-step) ;del otro lado matriz 4439 impresionada con «Baile de la pantomina» (Schottisch).

Septiembre 28—3232—Disco Columbia C. 969. De un lado matriz 13748 impresionada con «Riña entre un perro y una gata» (Canción imitativa); del otro lado matriz 13751 impresionada con «Viva México» (Couplets).

Septiembre 28—3233—Disco Columbia C. 970. De un lado matriz 13664 impresionada con «Difícil de decir» (Couplets); del otro la lo matri z13665 impresionada con «Gilado matriz 13665 impresionada con «Gi-

Septiembre 28—3234—Disco Columbia C. 971. De un lado matriz 13703 impresionada con «La Azotea y el piano» (Tango); del otro lado matriz 13706 impresionada con «Malagueñas del Breva» Canción popular española).

Septiembre 28—3235—Disco Columbia C. 972. De un lado matriz 13655 impresionada con «Blanca paloma» (Canción popular); del otro lado matriz 13774 mpresonadiia con «El Borrego gordo» (Canción popular).

Septiembre 28—3236—Disco Columbia C. 974. De un lado matriz 13653 impresionada con «Serenata morisca» (Canción española); del otro lado matriz 13792 impresionada con «Marianas» (El decir de la gente).

Septiembre 28—3237—Disco Columbia C. 975. De un lado matriz 13779 impresionada con «La Viuda Alegre» (Buena ocasión, no hay nadie aquí) ;del otro lado matriz 13780 impresionada con «La Viuda alegre» (Verdad? es un confortable hotel).

Septiembre 28—3238—Disco Columbia C. 976. De un lado matriz 13781 impresionada con «Sub tuum praesidium» (Canto gregoriano); del otro lado matriz 13782 impresionada con «Pange lingua» (Canto gregoriano)

Septiembre 28—3239—Disco Columbia C. 977. De un lado matriz 4460 impresionada con «Na cammarella» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4464 impresionada con «Campagno» (Canción popular napolitana).

Septiembre 28—3240—Disco Columbia C. 979. De un lado matriz 10872 impresionada con «Il Trovatore» (Mal reggendo all'aspro assalto); del otro lado matriz 10875 impresionada con «Rigoletto» (Deh, non parlare al misero).

Septiembre 28—3241—Disco Columbia C. 980. De un lado matriz 10882 impresionada con «Bocaccio» (Serenata); del otro lado matriz 10894 impresionada con «Bocaccio» (Se l'amor tuo possedo).

Septiembre 28—3242—Disco Columbia C. 981. De un lado matriz 4826 impresionada con «Madreselva» (Intermedio); del otro lado matriz 4829 impresionada con «Narcissus» (Intermedio).

Septiembre 28—3243—Disco Columbia C. 985. De un lado matriz 10864 impresionada con «Cavallería Rusticana» (No, no, Turidu); del otro lado matriz 10871 impresionada con «Cavallería Rusticana» (Fior de gaggiolo).

Septiembre 28—3244—Disco Columbia C. 986, De un lado matriz 10876 impresionada con «La Bohemia» (Vals de Musetta); del otro lado matriz 10889 impresionada con «La Bohemia».

Septiembre 28—3245—Disco Columbia C. 987. De un lado matriz 10856 impresionada con «Fedora» (Amor ti vieta); del otro lado matriz 10898 impresoinada con «Manon Lescaut» (Donna non vidi mai).

Septiembre 28—3246—Disco Columbia C. 988. De un lado matriz 4473 impresionada con «Nuttata e sentimento» (Canción popular napolitana); del otro lado matriz 4984 impresionada con «Callandrella, callandre» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3247—Disco Columbia C. 990. De un lado matriz 4139 impresionada con «Don Giovanni» (Serenat, Deh, vieni alla finestra); del otro lado matriz 4133 impresionada con «Pagliacci» (Prólogo).

Septiembre 28—3248—Disco Columbia C. 991. De un lado matriz 4134 impresionada con «Un ballo in maschera» (Eri tu); del otro lado matriz 4140 impresionada con «La Gioconda» (Canción barcarola).

Septiembre 28—3249—Canción patriótica de 1810. Letra y música de ..... Transcripción é instrumentación de Leopoldo Corretjer. Edición oficial., Esteban de Luca.. Buenos Aires, 1911.

Septiembre 28—3250—Saludo á la bandera argentina. Composición original é instrumentación. Edición oficial.. Leopoldo Corretjer, Buenos Aires, 1911.

Septiembre 28—3251—Viva la patria (Marcha). Ampliada, armonizada é instrumentada por Leopoldo Corretjer. Edición oficial, Buenos Aires, 1911.

Septiembre 28—3252—Himno nacional argentino. Letra de Vicente López y Planes. Música de ..... Transcripto, armonizado é instrumentado por Leopoldo Corretjer. Edición oficial. Blas Parera, Buenos Aires, 1911.

Septiembre 28—3253—Disco Columbia C. 992. De un lado matriz 4135 impresionada con «Carmen» (Canción del toreador); del otro lado matriz 4144 impresionada con «Ernani» (Gran Dio).

Septiembre 28—3254—Disco Columbia C. 993. De un lado matriz 4141 impresionada con «La Traviata» (Di Provenza il mar); del otro lado matriz 4145 impresionada con «Dinorah» (Romanza: Sei vendicata).

Septiembre 28—3255—Disco Columbia C. 994. De un lado matriz 4143 impresionada con «Il Trovatore»; del otro lado matriz 4146 impresionada con «Fausto» (Dio possente).

Septiembre 28—3256—Disco Columbia C. 1002. De un lado matriz 30004 impresionada con «Lenguaje de flores» (Vals); del otro lado matriz 30014 impresionada con «Miscelánea. Paso doble».. (Poutpourri)..

Septiembre 28—3257—Disco Columbia C. 1003. De un lado matriz 30011 impresionada con «Killarney» (Paso doble); del otro lado matriz 30013 impresionada con «Sucedió en Nordland» (Vals).

Septiembre 28—3258—Disco Columbia C. 1004. De un lado matriz 30106 impresionada con «La Viuda alegre» (Vals); del otro lado matriz 30084 impresionada con «El Molino Rojo» (Vals).

Septiembre 28—3259—Disco Columbia C. 1005. De un lado matriz 30082 impresionada con «Adorée» (Vals lento); del otro lado matriz 30003 impresionada con «Querida» (Vals. Poutpourri)..

Septiembre 28—3260—Disco Columbia C. 1017. De un lado matriz 5700 impresionada con «Marcha real italiana»; del otro lado matriz 5702 impresionada con «Marcha Garibaldi».

Septiembtre 28—3261—Disco Columbia C. 1037. De un lado matriz 30090 impresionada con «Simon Boccanegra» (Romanza di Fiesca); del otro lado matriz 30111 impresionada con «La mia bandiera» (Canto popolare).

Septiembre 28—3262—Disco Columbia C. 1038. De un lado matriz 30101 impresionada con «Dinorah» (Le pardon de Ploermel); del otro lado matriz 30119 impresionada con «La Perle du Brésil».

Septiembre 28—3263—Disco Columbia C. 1042. De un lado matriz 30033 impresionada con «Aida» (Rivedrai le foreste imbalsamate); del otro lado matriz 30030 impresionada con «Don Giovanni».

Septiembre 28—3264—Disco Columbia C. 1043. De un lado matriz 30102 impresionada con «El canto del pájaro»; del otro lado matriz 30077 impresionada con «Les Diamants de la couronne» (Aria).

Septiembre 28—3265—Disco Columbia C. 1044. De un lado matriz 30068 impresionada con «Crucifijo»; del otro lado matrz 30100 impresionada con «Confutatis» (Del Requiem).

Septiembre 28—3266—Disco Columbia C. 1045. De un lado matriz 30091 impresionada con «Les Vepres Siciliennes» (Bolero); del otro lado matriz 30001 impresionada con «Villanelle».

Septiembre 28—3267—Disco Columbia C. 1046. De un lado matriz 74700 impresionada con «Rigoletto» (Caro nome); del otro lado matriz 10576 impresionada con «Rigoletto».

Septiembre 28—3268—Disco Columbia C. 1047. De un lado matriz 30050 impresionada con «Serenata de Schubert»; del otro lado matriz 30045 impresionada con «Dulce anhelo» (Romanza).

Septiembre 28—3269—Disco Columbia C. 1052. De un lado matriz 30172 impresionada con «Fantasía operática»; del otro lado matriz 30228 impresionada con «Thais» (Meditación).

Septiembre 28—3270—Disco Columbia C. 1054. De un lado matriz 10617 impresionada con «Lucia di Lammermoor»; del otro lado matriz 10568 impresionada con «Lucia di Lammermoor».

Septiembre 28—3271—Disco Columbia C. 1055. De un lado matriz 30032 impresionada con «Ernani» (Da quel dí); del otro lado matriz 10572 impresionada con «Luisa Miller».

Septiembre 28—3272—Disco Columbia C. 1057. De un lado matriz 30035 impresionada con «Pagliacci»; del otro lado matriz 30067 impresionada con «Mireille».

Septiembre 28—3273—Disco Columbia C. 1058. De un lado matriz 30085 impresionada con «La Boheme»; del otro lado matriz 30087 impresionada con «La Boheme».

Septiembre 28—3274—Disco Columbia A. 5013. De un lado matriz 10573 impresionada con «Carmen»; del otro lado matriz 10621 impresionada con «Carmen».

Septiembre 28—3275—Disco Columbia C. 1060. De un lado matriz 30269 impresionada con «Melodía en F»; del otro lado matriz 30250 impresionada con «Cuentos de Hoffmann» (Barcarola).

Septiembre 28—3276—Disco Columbia C. 1061. De un lado matriz 30216 impresionada

con «Bad'ner Mad'ln»; del otro lado matriz 30214 impresionada con «Marcha de boda».

Septiembre 28—3277—Disco Columbia C. 1062. De un lado matriz 30271 impresionada con «Près de toi» (Cerca de tí); del otro lado matriz 30272 impresionada con «Serments de femme».

Septiembre 28—3278—Disco Columbia C. 1064. De un lado matriz 30299 impresionada con «Tannhauser» (Selecciones. 1ª parte); del otro lado matriz 30300 impresionada con «Tannhauser» (Selecciones. 2ª parte).

Septiembre 28—3279—Disco Columbia C. 1065. De un lado matriz 30317 impresionada con «Carmen» (Selecciones. 1ª parte); del otro lado matriz 30318 impresionada con «Carmen» (Selecciones. 2ª parte).

Septiembre 28—3280—Disco Columbia C. 1068. De un lado matriz 30344 impresionada con «Aida» (Selecciones); del otro lado matriz 5721 impresionada con «I Puritani» (Selecciones).

Septiembre 28—3281—Disco Columbia C. 1070. De un lado matriz 30304 impresionada con «Ecos del Tirol»; del otro lado matriz 30186 impresionada con «Largo».

Septiembre 28—3282—Disco Columbia C 1086. De un lado matriz 30534 impresionada con «Guillermo Tell» (Overtura. 1ª parte); del otro lado matriz 30535 impresionada con «Guillermo Tell» (Overtura. 2ª parte).

Septiembre 28—3283—Disco Columbia C 1087. De un lado matriz 30538 impresionada con «Guillermo Tell» (Overtura. 3ª parte); del otro lado matriz 30536 impresiondaa con «Guillermo Tell» (Overtura. 4ª parte).

Septiembre 28—3284—Disco Columbia C. 1088. De un lado matriz 30477 impresionada con «Violetas» (Vals); del otro lado matriz 30390 impresionada con «El Danubio Azul» (Vals).

Septiembre 28—3285—Disco Columbia C. 1090. De un lado matriz 30516 impresionada con «Reminiscencias de Nápoles» (Tarantela); del otro lado matriz 30494 impresionada con «Mamma mia che vo' sapé» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3286—Disco Columbia C 1091. De un lado matriz 30499 impresionada con «Marcha de los Cazadores» (Two-step); del otro lado matriz 30526 impresionada con «La Gitana» (Mazurka).

Septiembre 28—3287—Disco Columbia C 2006. De un lado matriz 4360 impresionada con «La Boheme» (Mi chiamano Mimí); de, otro lado matriz 4362 impresionada con «La Boheme» (Vals de Musette).

Septiembre 28—3288—Disco Columbia C. 2007. De un lado matriz 4361 impresionada con «Cavalleria Rusticana» (Voi lo sapete o mamma); del otro lado matriz 4369 impresionada con «Mignon» (Non conosci il bel suol).

Septiembre 28—3289—Disco Columbia C. 2009. De un lado matriz 4474 impresionada con «Barca d'amore» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4985 impresionada con «Embé e gia».

Septiembre 28—3290—Disco Columbia C. 2010. De un lado matriz 4935 impresionada con «Al postiggiatore» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4933 impresionada con «A' capa ragazza» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3291—Disco Columbia C 2011. De un lado matriz 4981 impresionada con «Si'sta chitarra» (Serenata); del otro lado matriz 4980 impresionada con «Sott'a fenestra soia» (Serenata).

Septiembre 28—3292—Disco Columbia C. 2012. De un lado matriz 4459 impresionada con «Suono e fantasia» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4465 impresionada con «Luce mia» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3293—Disco Columbia C. 2013. De un lado matriz 4913 impresionada con «Tarantella» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4934 impresionada con (A Serenata d'amore mare» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3294—Disco Columbia C. 2014. De un lado matriz 4911 impresionada con «O Farenella» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4912 mipresionada con L'Economico» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3295—Disco Columbia C. 2015. De un lado matriz 4466 impresionada con «O Popolo é Napule» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4937 impresionada con «Effemme ne asseccose» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3296—Disco Columbia C. 2016. De un lado matriz 4907 impresionada con «Strata sulitaria» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4932 impresionada con «A Simpaticona» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3297—Disco Columbia C. 2017. De un lado matriz 4914 impresionada con «Manella mia» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4936 impresionada con «So' turnato» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3298—Disco Columbia C. 2018. De un lado matriz 4869 impresionada con «O Sentimento» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4983 impresionada con «Carmé» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3299—Disco Columbia C. 2019. De un lado matriz 4467 impresionada con «Femmene calamite» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4462 impresionada con «Suonno sunnato» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3300—Disco Columbia C. 2020. De un lado matriz 4908 impresionada con «Serenata scumbinata» (Canción napolitana); del otro lado matriz 4906 impresionada con «Core e mamma» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3301—Disco Columbia C. 2021. De un lado matriz 4383 impresionada con «Faust» (Tardi si fa); del otro lado matriz 4370 impresionada con «Tosca» (Vissi d'arte).

Septiembre 28—3302—Disco Columbia C. 2022. De un lado matriz 55591 impresionada con «A Palermo» (Vals); del otro lado matriz 55589 impresionada con «Bersaglieri» (Marcha-polka).

Septiembre 28—3303—Disco Columbia C. 2023. De un lado matriz 55595 impresionada con «Ciribiribin» (Vals); del otro lado matriz 55598 impresionada con «Polka variada».

Septiembre 28—3304—Disco Columbia C. 2024. De un lado matriz 55590 impresionada con «La Spañola» (Vals); del otro lado matriz 55592 impresionada con «Los Bomberos» (Marcha-polka).

Septiembre 28—3305—Disco Columbia C. 2025. De un lado matriz 55597 impresionada con «La Sorella» (Marcha-polka); del otro lado matriz 55600 impresionada con «Tesoro mio» (Vals).

Septiembre 28—3306—Disco Columbia C. 2027. De un lado matriz 55596 impresionada con «Rigoletto» (Cuarteto); del otro lado matriz 55594 impresionada con «Il Trovatore» (Miserere).

Septiembre 28 — 3307 — Disco Columbia C 309. De un lado matriz 5935 impresionada con «Himno nacional mexicano»; del otro matriz 5982 impresionada con «Aires nacionales mexicanos».

Septiembre 28 — 3308 — Disco Columbia C 577. De un lado matriz 8821 impresionada con «Carcajada clerical»; del otro lado matriz 8799 impresionada con «Entre monjas y frailes».

Septiembre 28 — 3309 Disco Columbia D 4006. De un lado matriz 10946 impresionada con «Ernani» (Si ridesti il león di Castiglia); del otro lado matriz 4144 impresionada con «Ernani» (O de'verd'anni miei).

Septiembre 28 — 3310 — Disco Columbia D 4071. De un lado matriz 10588 impresionada con «Don Giovanni» (Deh! vieni alla finestra); del otro lado matriz 10762 impresionada con «Don Pascuale» (Soan-ch'io la virtú mágica).

Septiembre 28 — 3311 — Disco Columbia D 4129. De un lado matriz 10743 impresionada con «La Bella de New York» (D'América é il fior gentil); del otro lado matriz 10741 impresionada con «La Bella di New York» (La piccola sorella Kissie).

Septiembre 28 — 3312 — Disco Columbia D 4130. De un lado matríz 10744 impresionada con «La Bella di New York» (La bella parisiene); del otro lado matriz 10755 impresionada con «La Bella di New York» (La societá contra l'intemperanza).

Septiembre 28 — 3313 — Disco Columbia D 4159. De un lado matriz 10679 impresionada con «Lohengrin» (Sola nei miei primianni); del otro lado matriz 10827 impresionada con «Luisa Miller» (Quando le sere).

Septiembre 28 — 3314 — Disco Columbia D 4168. De un lado matriz 10715 impresionada con «La Geisha» (La Giapponesina); del otro lado matriz 10693 impresionada con «La Geisha» (La vita delle geishe).

Septiembre 28 — 3315 — Disco Columbia D 4190. De un lado matriz 4091 impresionada con «Nozze di Figaro» (Se vuoi ballare); del otro lado matriz 4092 impresionada con «Nozze di Figaro» (Non piu andrai).

Septiembre 28 — 3316 — Disco Columbia D 4194. De un lado matriz 10806 impresionada con «Carmen» (Romanza dei fiore); del otro lado matriz 10789 impresionada con «Carmen» (Habanera).

Septiembre 28 — 3317 Disco Columbia D 4198. De un lado matriz 10795 impresionada con «Stornelli toscani» (E io mio amore; del otro lado matriz 10809 impresionada con «E gira e fai la rota» (Stornelli romani).

Septiembre 28 — 3318 — Disco Columbia D 4199. De un lado matriz 10810 impresionada con «Il Monaco e l'orso» (Canzonetta); del otro lado matriz 10801 impresionada con «L'Amore di Gina» (Canzone).

Septiembre 28 — 3319 — Disco Columbia D 4200. De un lado matriz 10803 impresionada con «Addio Rosa» (Canzone); del otro lado matriz 10808 impresionada con «La Ciociara abbandonata» (Canzone).

Septiembre 28 3320 — Disco Columbia D 4204. De un lado matriz 4145 impresionada con «Dinorah» (Sei vendicata assai); del otro lado matriz 4139 impresionada con «Don Giovanni» (Deh! vieni alla finestra).

Septiembre 28 3321 — Disco Columbia D 4213. De un lado matriz 10831 impresionada con «Alavo» (Ninna nonna siciliana); del otro lado matriz 10832 impresionada con «Nchiuddicchiaduci» (La nuova mattinata siciliana).

Septiembre 28 — 3322 — Disco Columbia D 4217. De un lado matriz 10692 impresionada con «La Geisha» (O chic! O chic!); del otro lado matriz 10819 impresionada con «La Geisha» (Il pappagallo malvagio).

Septiembre 28 3323 — Disco Columbia H 2. De un lado matriz 4053 impresionada con «La Favorita» (Une vergine); del otro lado matriz 4061 impresionada con «Marta» (M' appari).

Septiembre 28 — 3324 — Disco Columbia H 3. De un lado matriz 4044 impresionada con «Rigoletto» (La donna é mobile); del otro lado matriz 4045 impresionada con «Rigolletto» (Questa o quella).

Septiembre 28 — 3325 — Disco Columbia H 7. De un lado matriz 4065 impresionada con «Pagliacci» (Vesti la giubba); del otro lado matriz 4062 impresionada con «Aida» (Celeste Aida).

Septiembre 28 — 3326 — Disco Columbia H 9. De un lado matriz 4071 impresionada con «Il Trovatore» (Di quella pira); del otro lado matriz 4072 impresionada con «Il Trovatore» (Deserto sulla terra).

Séptiembre 28 — 3327 — Disco Columbia H 18. De un lado matriz 4054 impresionada con «Barbiere di Siviglia» (Ecco ridenti in cielo); del otro lado matriz 4063 impresionada con «Carmen» (La fior).

Septiembre 28 — 3328 —Disco Columbia H 19. De un lado matriz 4069 impresionada con «Lolita» (Serenata); del otro lado matriz 4035 impresionada con «Lucia» (Mad scene).

Septiembre 28 — 3329 — Disco Columbia H 20. De un lado matriz 4039 impresionada con «Lakmé» (Ou la le jeunne indoue); del otro lado matriz 4077 impresionada con «Mireille» (Vals).

Septiembre 28 — 3.30 — Disco Columbia H 31. De un lado matriz 4436 impresionada con «Rigoletto» (Si vendetta); del otro lado matriz 4437 impresionada con «Un ballo in maschera» (Alla vita).

Septiembre 28 3331 — Disco Columbia H 32. De un lado matriz 4428 impresionada con «Faust» (Rammenta i lieti di); del otro lado matriz 4429 impresionada con «Faust» (Dio dell' or).

Septiembre 28 — 3332—Disco Columbia H 33. De un lado matriz 4427 impresionada con «La Boheme» (Vecchia zimarra); del otro lado matriz 4430 impresionada con «Ernani» (Infelice).

Septiembre 28—3333 — Disco Columbia H 34. De un lado matriz 4442 impresionada con «Zortziko vasco» (El roble y el ombú); del otro lado matriz 4432 impresionada con «Meus amores» (Canción gallega).

Septiembre 28 — 3334—Disco Columbia H 35. De un lado matriz 4061 impresionada con «Marta» (Romanza M'appari); del otro matriz 4069 impresionada con «Lolita» (Serenata).

Septiembre 28 — 3335—Disco Columbia H 1001. De un lado matriz 30226 impresionada con «Vorrei» (Romanza; del otro lado matriz 30236 impresionada con «Adorables tourments» (Vals gitana).

Septiembre 28 — 3336—Disco Columbia H 1003. De un lado matriz 30225 impresionada con «Favorita» (Spirto gentil); del otro lado matriz 30233 impresionada con «Gioconda» (Cielo e mar).

Septiembre 28 — 3337—Disco Columbia H 1004. De un lado matriz 30227 impresionada con «Elisire d'amore» (Una furtiva lacrima); del otro lado matriz 30245 impresionada con «L'Africana» (O paradiso).

Septiembre 28 — 3338—Disco Columbia H 1005. De un lado matriz 30238 impresionada con «Otello» (Morte d'Otelio); del otro lado matriz 30247 impresionada con «Lucia» (Tu che a Dio).

Septiembre 28 — 3339—Disco Columbia H 1006. De un lado matriz 30246 impresionad acon «Duca d'Alba» (Angelo casto e bel); del otro lado matriz 30248 impresionada con «Sempre amarti» (Romanza).

Septiembre 28 — 3340—Disco Columbia H 1011. De un lado matriz 30354 impresionada con «Il Trovatore» (Tacea la notte placida); del otro lado matriz 30351 impresionada con «Il Trovatore» (D'Amor sull'ale).

Septiembre 28 — 3341—Disco Columbia H 1012. De un lado matriz 30352 impresionada con «Cavalleria Rusticana» (Voi lo sapete o mamma); del otro lado matriz 30355 impresionada con «Tosca» (Preghiera).

Septiembre 28 — 3342—Disco Columbia H 1013. De un lado matriz 30347 impresionada con «La Boheme» (Mi chiamano Mimi); del otro lado matriz 30372 impresionada con «Carmen» (Habanera).

Septiembre 28 — 3343—Disco Colmubia H 1015. De un lado matriz 30356 impresionadac on «Norma» (Casta diva); del otro lado matriz 30357 impresionada con «Norma» (Ah! bello a me ritorna).

Septiembre 28 — 3344—Disco Columbia H 1016. De un lado matriz 30353 impresionada con «La Boheme» (Mi chiamano Mimi); del otro lado matriz 30359 impresionada con «Semiramide» (Bel raggio).

Septiembre 28 — 3345—Disco Columbia H 1017. De un lado matriz 30380 impresionada con «Ernani» (Involami); del otro lado matriz 30381 impresionada con «La Gioconda».

Septiembre 28 — 3346—Disco Columbia H 1018. De un lado matriz 30381 impresionada con «Aida» (Ritorna vincitor); del otro lado matriz 30382 impresionada con «Aida» (Oh patria mia).

Septiembre 28 — 3347—Disco Columbia H 1019. De un lado matriz 5704 impresionada con «Rigoletto» (Selección); del otro lado matriz 30422 impresionada con «Rigoletto» (Cuarteto).

Septiembre 28 — 3348—Disco Columbia H 1020. De un lado matriz 30443 impresionada con «Lucia» (Sexteto); del otro lado matriz 30422 impresionada con Rigoletto (cuarteto).

Septiembre 28 — 3349 — Disco Columbia H 1021. De un lado matriz 30443 impresionada con «Lucia» (Sexteto); del otro lado matriz 30489 impresionada con «Lucia) (Selección).

Septiembre 28 — 3350—Disco Columbia H 1022. De un lado matriz 30442 impresionada con «Rigoletto» (Figlia! mio padre); del otro lado matriz 30453 impresoinada con «Rigoletto» (Veglia o donna).

Septiembre 28 — 3351—Disco Columbia H 1023. De un lado matriz 30429 impresionada con «La Traviata» (Parigi o cara); del otro lado matriz 30460 impresionada con «La Traviata» (Un di felice).

Septiembre 28 — 3352—Disco Columbia H 1025. De un lado matriz 30435 impresionada con «Rigoletto» (Il sol dell'anima); del otro lado matriz 30436 impresionada con «Rigoletto» (Tutte la feste al tempio).

Septiembre 28 — 3353—Disco Columbia H 1026. De un lado matriz 30409 impresionada con «I Puritani» (Suoni la tromba); del otro lado matriz 30419 impresionada con «Forza del destino» (Solenne in quest'ora).

Septiembre 28—3354—Disco Columbia H 1027. De un lado matríz 30412 impresionada con «Faust» «Deponiam il brando»; del otro lado matríz 30413 impresionada con «La Gioconda» (Ah pescator á ffonda).

Septiembre 28—3355 — Disco Columbia H1028. De un lado matriz 30420 impresionada con «La Boheme» (Ah mimi, tu aada con «La Boheme» (O soave vanciulla).

Septiembre 28 — 3356 — Disco Columbia H 1032. De un lado matriz 30437 impresionada con «Cavallería Rusticana» (Addio a la mamma); del otro lado matriz 30465 impresionada con «Mignon» (Ahnon credevi tu).

Septiembre 28 — 3357 — Disco Columbia H 1033. De un lado matriz 30466 impresionada con ««Pescatori di perle» (Mi par d' udire ancor); del otro lado matriz 30469 impresionada con «L' Ebrea» (Cavatina: Se oppressi ognora).

Septiembre 28 — 3358 — Disco Columbia H 1034. De un lado matriz 30462 impresionada con «Lucia di Lammermoor» (Fra poco á me ricovero). Del otro lado matriz 30463 impresionada con «Rigoletto» (Parmi veder le lacrime).

Septiembre 28 — 3359 — Disco Columbia H 1035. De un lado matriz 30421 impresionada con «Mefistofele» (Giunto sul pass stremo); del otro lado matriz 30430 impresionada con «Metistofele» (Dai campi, dai prati).

Septiembre 28 — 3360 — Disco Columbia H 1036. De un lado matriz 30426 impresionada con «Il Barbiere di Siviglia» (Io sono docile. 2a parte); del otro lado matriz 30427 impresionada con «Il Barbiere di Siviglia» (Una voce poco fa. 1a parte).

Septiembre 28 — 3361 — Disco Columbia H 1037. De un lado matriz 30454 impresionada con «Rigoletto» (Caro nome); del otro lado matriz 30472 impresionada con «Ave Maria».

Septiembre 28 — 3362 — Disco Columbia H 1038. De un lado matriz 30428 impresionada con «Romeo e Giulietta» (Valce); del otro lado matriz 30447 impresionada con «Lucia» (Regnava nel silenzio).

Septiembre 28 — 3363 — Disco Columbia H 1039. De un lado matriz 30434 impresionado con «Mignon» (Io son Titania); del otro lado matriz 30446 impresionada con con «Dinorah» (Ombra leggera).

Septiembre 28 — 3364—Disco Columbia H 1040. De un lado matriz 30 48 impresionada con «La Traviata» (A fors'é lui); del otro lado matriz 30455 impresionada con «La Traviata» (Sempre libera).

Septiembre 28—3365—Disco Columbia H 1041. De un lado matriz 30 23 impresionada con «Il Barbiere di Siviglia» (La calunnia); del otro lado la matriz 30453 impresionada con «Faust» (Serenata).

Septiembre 28—3366—Disco Columbia H 1042. De un lado matriz 30432 impresionada con «Simón Bocanegra» (Il lacerato spirito); del otro lado 30459 impresionada con «Stabat Mater» (Pro peccatis).

Septiembre 23—3367 — Disco Columbia H 1045. De un lado matriz 30431 impresionada con «Un ballo in maschera» (Eri tu); del otro lado matriz 30441 impresionada con «La Traviata (Di Provenza mar).

Septiembre 28—3368—Disco Columbia H 1047 De un lado matriz 30451 impresionada con «Las Golondrinas»; del otro lado matriz 30456 impresionada con «A Granada».

Septiembre 28—3369—Disco Columbia H 1048. De un lado matriz 30376 impresionada con «Tosca» (Preghiera); del otro lado matriz 30378 impresionada con «Manon Lescaut» (In quelle tine morbide).

Septiembre 28—3370—Disco Columbia H 1049. De un lado matriz 30.95 impresionada con «Mefistofele» (Nenia); del otro lado matriz 30400 impresionada con «Marial Marl».

Septiembre 28—3371 — Disco Columbia H 1051. De un lado matriz 30398 impresionada con «Faust» (Le pariate d'amor); del otro lado matriz 30399 impresionada con «Il Trovatore» (Stride de vampa).

Septiembre 23—3372 — Disco Columbia H 1052. De un lado matriz 30467 impresionada con «Mi niña»; del otro lado matriz 30474 impresionada con «El Juramento» (Romanza).

Septiembre 28—3373—Disco Columbia H 1053. De un lado matriz 30397 impresionada con «Faust» (Aria dei gioielli); del otro lado matriz 30410 impresionada con «Faust» (Io bramo il piacere).

Septiembre 28 3374—Disco Colombia H 1054. De un lado matriz 30414 impresionada con Metistofele» (Prólogo, Ave, signor); del otro lado matriz 30415 impresionada con «Metistofele» (Batalla del fischio).

Septiembre 28—3375—Disco Columbia H con «Metistofele» Batalla del mundo); del otro lado matriz 30425 impresionada con «Les Hugonots» (Piff paff. Finita perfrati).

Septiembre 28—3376—Disco Columbia H 1056. De un lado matriz 30387 impresionada con «Addio»; del otro lado matriz 30475 impresionada con «Mignon» Connais-tu le pays?).

Septiembre 23—3377—Disco Columbia T 1. De un lado matriz 8769 impresionada con «El Gaucho argentino» (Estilo criollo); del oto rlado matriz 8894 impresionada con «A Palermo».

Septiembre 28—3378—Disco Columbia T 2. De un lado matriz 8895 impresionada con «Gente buena»; del otro lado matriz 8946 impresionada con «El Cochero é tranguay» (Canto y recitado cómico).

Septiembre 28—3379—Disco Columbia T 3. De un lado matriz 8895 impresionada con «Abajo la careta»; del otro lado matriz 8942 impresionada con «El Matón» (Canto y recitado cómico).

Septiembre 28—3380—Disco Columbia T 4. De un lado matriz 8856 impresionada con «Puro postizo» (Monólogo gaucho); del otro lado matriz 8984 impresionada con «Los Ingleses».

Septiembre 28—3381—Disco Columbia T 5. De un lado matriz 8895 impresionada con

«Abajo la careta»; del otro lado matriz 8915 impresionada con «El Baile del 7º».

Septiembre 28—3382—Disco Columbia T 6. De un lado matriz 86006 impresionada con «L'Africana» (O paradiso); del otro lado matriz 86017 impresionada con «Aida» (Celeste Aida).

Septiembre 28—3383—Disco Columbia T 7. De un lado matriz 10013 impresionada con «Il Barbiere di Siviglia» (Cavatina); del otro lado matriz 10016 impresionada con «Il Barbiere di Siviglia» (Largo al factotum).

Septiembre 28—3384—Disco Columbia T 8. De un lado matriz 86009 impresionada con «La Boheme» (Presentazione di Mimi); del otro lado matriz 86016 impresionada con «Marta» (M'appari tutto amor).

Septiembre 28—3385—Disco Columbia T 9. De un lado matriz 313 impresionada con «Carmen» (Canción del toreador); del otro lado matriz 10020 impresionada con «Mattinata» (Romanza).

Septiembre 28—3386—Disco Columbia T 10. De un lado matriz 86000 impresionada con «La Gioconda» (Romanza); del otro matriz 86002 impresionada con «Cavalleria Rusticana» (Sicilienne).

Septiembre 28—3387—Disco Columbia T 11. De un lado matriz 86005 impresionada con «I Pagliacci» (Vesti la giubba); del otro lado matriz 86008 impresionada con «L'Elisire d'amore» (Una furtiva lágrima).

Septiembre 28—3388—Disco Columbia T 12. De un lado matriz 86007 impresionada con «Rigoletto» (Parmi veder le lagrime); del otro lado matriz 86020 impresionada con «Rigoletto» (Questa ó quella).

Septiembre 28—3389—Disco Columbia T 13. De un lado matriz 61 impresionada con «Guillermo Tell» (Overtura). 4ª parte. Final); del otro lado matriz 10006 impresionada con «Semiramide» (Fragmento).

Septiembre 28—3390—Disco Columbia T 14. De un lado matriz 10019 impresionada con «Rigoletto» La donna é mobile); de otro lado matriz 10012 impresionada con «Tosca» (Preghiera).
con «Rigoletto» (La donna é mobile); del

Septiembre 28—3391—Disco Columbia T 15. De un lado matriz 86018 impresionada con «Partida de las tropas italianas para Africa».

Septiembre 28—3392—Disco Columbia T 16. De un lado matriz 6003 impresionada con ««El duo de la Africana» (Jota); del otro lado matriz 86015 impresionada con Funiculi Funicula» (Canción napolitana).

Septiembre 28—3393—iDsco Columbia T 17. De un lado matriz 8767 impresionada con «La Piedra del escándalo» (Estilo); del otro lado matriz 8926 impresionada con «Los Baijecitos».

Septiembre 28—3394—Disco Colombia T 18. De un lado matriz 8768 impresionada con «Ya le he conoidco el juego» (Mazurka); del otro lado matriz 8965 impresionada con «Don Zoilo y la tía Dominga» (De «La Trilla»).

Septiembre 28—3395—Disco Columbia T 19. De un lado matriz 8979 impresionada con «La Verbena» (Parodia criolla y napolitana); del otro lado matriz 9016 impresionada con «Lo que paso».

Septiembre 28—3396—Disco Columbia T 20. De un lado matriz 8987 impresionada con «Semos mancos»; del otro lado matriz 9010 impresionada con «Noviazgo».

Septiembre 28—3397—Disco Columbia T 21. De un lado matriz 8760 impresionada con «Lo que yo he visto» (Canción cómica); del otro lado matriz 8935 impresionada con «Los Campos orilleros» (De Pica pica).

Septiembre 28—3398—Disco Columbia T 22. De un lado matriz 8770 impresionada con «El Ranchito» (Canción criolla); del otro lado matriz 8968 impresionada con «Cariño puro».

Septiembre 28—3399—Disco Colombia T 23. De un lado matriz 8786 impresionada con «Las dos joyas» (Estilo criollo); del otro lado matriz 8972 impresionada con «El Estribo».

Septiembre 28—3400—Disco Colombia T 24. De un lado matriz 8791 impresionada con «El paisano» (Vals criollo); del otro lado matriz 8971 impresionada con «Criollo falsificado».

Ley de propiedad científica, literaria y artística.

Art. 7º La misión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que trascurridos dos años de suspensión pasa al dominio público.—Narciso P. Goyena, Jefe de Sección.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1912

Boletín Oficial	»	290 40
Boletín Judicial	$	96 —
	$	386 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á doce días de Enero de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones setecientos diez y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	57	$	1.822 —
6 Septiembre » 1890	13	»	1.265 —
16 Octubre » 1891	12	»	2.118 —
8 Enero » 1894	142	»	8.452 —
8 Enero » 1894 S. W. y Cía.	247	»	1.219 —
20 Septiembre » 1897	88	»	1.391 —
20 Septiembre » 1897 B. W. y Cía.	689	»	689 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Bco.	1.036	»	1.036 —
20 Septiembre » 1897 Cto. Millard	373.678	»	4.701.689 —
21 Agosto » 1890 Emisión menor	2	»	1 —
20 Septiembre » 1897 Id. id.	2	»	1 —
	375.966	$	4.719.683 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente.—J. A. ARECO, Director de turno.—PLÁCIDO MARÍN, Director. —P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ MARÍA RUBIO, Secretario.

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 213

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1911.

Nombramientos.—Pases.—Baja.—Licencias.—Venta de la Monografía histórica de la campaña de Caseros.—Fallecimiento.

Nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—De acuerdo con la nota y propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse practicantes menores del Hospital Militar Central á los estudiantes de medicina D. Angel Villacián, D. Arnaldo Elkin, D. Luis M. Carboni, D. Samuel E. Berman, D. Juan C. Vivaldo, D. Enrique Pedro Bagnati, D. Francisco Coni y D Cayetano Carlos A. Bagnati.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—De acuerdo con la nota y propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Herrero Herrador del Regimiento N.º 4 de Artillería Montada, con anterioridad de 3 de Julio próximo pasado, al ex alumno de la Escuela de Caballería Adolfo Calvo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Septiembre 26 de 1911.—Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Pasen á continuar sus servicios los Cirujanos de Cuerpo en Comisión: al R. 9 el Dr. Benjamín Ruda Vega; al R.13 el Dr. Diego Montoya; al R.20 el Dr. Ricardo Alvarado; á la Escuela de Caballería el Dr. Clemente Trejo; al Hospital de Campo Mayo como médico de sala el Dr. Auro Alvarez Reynoso; al R.16 el Dr. Sebastián Báez Alejo, procedente del A. 5; al C. 3 por un período de seis meses el Dr. Aníbal Iturrieta, debiendo el Dr. Ventura Robledo,

volver á su destino en el R 2 y á la Escuela de Tiro el Dr. Manuel José Vidal y el Subteniente idóneo en farmacia Domingo Duchini, éste último en comisión, mientras dure el período de instrucción y maniobras de dicho Instituto.
2.° Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1911.— Vista la precedente solicitud, los informes médicos que se acompañan y atento lo opinado por el Comando de la 5.ª Región Militar,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° Pase á prestar sus servicios á la 5.ª División del Gabinete Militar el Teniente 1.° D. Rafael Méndez, procedente del G. 5.
2.° Comuníquese, publíquese en el B.M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Baja:
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.— De acuerdo con la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Dáse de baja con anterioridad de fecha 7 del corriente, al herrador de la Escuela de Tiro Pedro Vignau, por negligente en el cumplimiento de su deber.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencias:
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Concédese licencia para ausentarse á Alemania desde el 1.° de Diciembre del corriente año, hasta el 28 de Febrero de 1912, al profesor de la Escuela Superior de Guerra Teniente Coronel honorario Hans W. Kretzschmar.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Concédese licencia para ausentarse á Alemania desde el 1.° de Diciembre del corriente año, hasta el 28 de Febrero de 1912, al profesor de la Escuela Superior de Guerra Teniente Coronel honorario Barón von der Goltz.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Buenos Aires Septiembre 21 de 1911.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Concédese licencia para ausentarse á Alemania desde el 1.° de Diciembre del corriente año, hasta el 28 de Febrero de 1912, al profesor de la Escuela Superior de Guerra Mayor honorario D. Edwin Brüggemann Ferno.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Venta de la Monografía histórica de la campaña de Caseros:
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1911.— De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° Autorízase al Estado Mayor del Ejército á hacer entrega á la Intendencia General de Guerra de 900 ejemplares de la «Monografía histórica de la campaña de 1851-1852 (Caseros)», confeccionada por la Sección Historia de dicha repartición y editada por sus talleres gráficos, con objeto de que por la Sastrería Militar se proceda á su venta al precio de $ 2 m/n cada ejemplar y al contado, con cuyo producido se cubrirán los gastos que su impresión hubiera originado.
2.° Publíquese y archívese.—VÉLEZ.

Fallecimientos:
Con fecha 26 del corriente falleció en Córdoba el Señor Coronel Retirado D. Juan Antonio Alvarez.

En la fecha falleció en esta Capital, el Teniente 1.° Retirado guerrero del Paraguay D. Anselmo Rodríguez.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar
N.° 90

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1911.

Disponiendo que los fondos que perciba la Intendencia General de Guerra provenientes de la recaudación de la Tasa Militar, sean entregados á la Dirección General de Tiro y Gimnasia.—Aprobando el Proyecto de «Reglamento para las tropas de Ferrocarrileros»—Aprobando el proyecto de «Instrucciones para los viajes de Estado Mayor». —Modificando el artículo 87 del Reglamento del Colegio Militar.

Disponiendo que los fondos que perciba la Intendencia General de Guerra provenientes de la recaudación de la Tasa Militar, sean entregados á la Dirección General de Tiro y Gimnasia:
Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.
Considerando:
Que por el Artículo 86 de la Ley N.° 4707, se establece que el producido de la Tasa Militar debe quedar á disposición de este Ministerio para solventar las necesidades ocasionadas por el fomento de las Instituciones de Tiro de la Nación.
Que siendo de todo punto necesario obviar los entorpecimientos emanados de los diversos trámites que por decretos anteriores se dispusieron y que en la práctica no resultan beneficiosos ni mejoran en nada el rápido y buen servicio que es de suprema necesidad establecer, para que no sufran retraso, tanto las solicitudes elevadas por las Sociedades de Tiro patrocinadas por la Dirección General, como la entrega de los fondos, producido de la Tasa Militar que mensualmente se efectúa á la misma.
Que según los trámites actuales, aunque por un Decreto se autoriza á la Dirección General de Tiro y Gimnasia para entregar á una Sociedad solicitante un subsidio extraordinario; es necesario que la Dirección General solicite nuevamente la entrega de fondos para ese destino, por estar aquellos depositados en la Intendencia de Guerra y cuyo trámite, moroso é innecesario, quedaría excluído, si los fondos de la Tasa Militar estuvieran definitivamente depositados en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.
Que es necesario establecer estos servicios con mayor rapidez,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Tan pronto como sea recibido por la Intendencia de Guerra, el importe mensual del producido de la recaudación por concepto de Tasa Militar, girado por los Distritos Militares, ésta hará entrega de él á la Dirección General de Tiro y Gimnasia, elevando al Ministerio de Guerra (7.ª División del Gabinete Militar) el recibo correspondiente, para efectuar las anotaciones ordenadas por la Ley de Contabilidad.
Art. 2.° La Dirección General de Tiro y Gimnasia depositará conjuntamente á su orden y á la del Ministro de Guerra, los fondos á que se refiere el Artículo anterior, y dará cuenta, por nota, en cada caso, á la 7.ª División del Gabinete Militar del movimiento de esta cuenta.
Art. 3.° Quedan derogados los decretos anteriores que se opongan al cumplimiento del presente.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando el proyecto de «Reglamento para las Tropas de Ferrocarrileros»:
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.— Visto la nota precedente del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Apruébase el proyecto de «Reglamento para las Tropas de Ferrocarrileros» presentado por el Estado Mayor del Ejército.
Art. 2.° Autorízase al Estado Mayor del Ejército para que, por los Talleres Gráficos de la repartición, proceda á la impresión, de los ejemplares necesarios, los que serán entregados á la Intendencia General de Guerra para su distribución, conforme á las disposiciones vigentes.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Aprobando el Proyecto de «Instrucciones para los viajes de Estado Mayor».
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.— Visto el adjunto proyecto presentado por el Estado Mayor del Ejército y lo manifestado en la nota de elevación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Apruébase el Proyecto de «Instrucciones para los viajes de Estado Mayor», formulado por el Estado Mayor del Ejército.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Estado Mayor del Ejército, á sus efectos.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Modificando el artículo 87 del Reglamento del Colegio Militar:
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.— Conviniendo á los intereses del Ejército facilitar el ingreso al Colegio Militar de los jóvenes que con suficiente preparación general, se encuentren en condiciones de hacer con aprovechamiento los estudios del curso de cadetes del referido Instituto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° Modifícase el Artículo 87 del Reglamento del Colegio Militar, en la forma siguiente:
«Art. 87 Para ingresar como cadete se requiere haber sido aprobado en el curso de aspirantes, ó tener aprobado el 3.er año de los Colegios Nacionales, por lo menos».
«Los comprendidos en el segundo caso, deberán rendir examen final de prueba del curso de aspirantes, en la fecha reglamentaria, con excepción de las materias militares. En ambos casos, la admisión del curso será dispuesta por la Superioridad, á propuesta de la Dirección del Colegio, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, á los que hayan hecho el curso de aspirantes».
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.° 214

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1911.

Nombramientos.—Llamando al servicio activo á dos Veterinarios retirados.—Baja—Autorizando á la Dirección General de Tiro y Gimnasia para mandar confeccionar 400 cuadros murales.—Aclaración.

Nombramientos:
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—De acuerdo con la nota y propuesta que antecede y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Nómbrase Escribiente de la Escuela de Caballería al ciudadano D. Carlos Alberto Rodríguez.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Llamando al servicio activo á dos Veterinarios retirados:
Capital Federal, Septiembre 22 de 1911.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Llamar al servicio activo para que preste sus servicios profesionales en el Ejército al Veterinario de la S. R. (asimilado á Subteniente) D. Vicente de Santis.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 23 de 1911.—Vista la propuesta que antecede y existienbo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Llamar al servicio activo para que preste sus servicios profesionales en el Ejército al Veterinario de la S. R (asimilado á Subteniente) D. Román Romero.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Baja:
Capital Federal, Septiembre 22 de 1911.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Dar de baja del Colegio Militar al cadete becado, alumno de primer año Raúl M'Cann á su solicitud y teniendo en cuenta los motivos expresados por la Dirección de aquel Instituto.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Autorizando á la Dirección General de Tiro y Gimnasiá para mandar confeccionar 400 cuadros murales:
Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.—Vista la nota que antecede y lo informado por la Dirección de Arsenales,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Autorízase á la Dirección General de Tiro y Gimnasia para que proceda á confeccionar por la Dirección de Arsenales los cuatrocientos (400) cuadros murales que solicita, destinados á enseñar en orden progresivo las disposiciones del Reglamento de Tiro y cuya confección, en papel importa la suma de un mil trescientos noventa y un pesos con veinticinco centavos, (1.391.25 m/n) que se cargarán á los fondos que esa Dirección percibe para el fomento del tiro.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aclaración:
Se hace saber al Ejército que con fecha 28 del corriente se dispuso que un Escuadrón del C. 1, «Granaderos á Caballo» con estandarte y fanfarra, hiciera el servicio de «Guardia de Honor» en la casa del Señor General de Brigada D. Benjamín Victorica, lo que por una omisión no se publicó en el B. M.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.° 215

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

Designando varios oficiales para que presten servicios á órdenes de la Intervención Nacional en Santa Fe.—Pases.—Bajas.—Amnistía.—Vista de causa.—Fallecimiento.

Designando varios oficiales para que presten servicios á órdenes de la Intervención Nacional en Santa Fe:
Capital Federal, Septiembre 29 de 1911.—Visto el expediente iniciado por el Señor Interventor Nacional en Santa Fe y de acuerdo con el Artículo 4.° del S. D. del 15 de Abril del corriente año B. M. N.° 83 (1.ª Parte),
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° Quedan en comisión á órdenes de la Intervención Nacional en Santa Fe, los siguientes oficiales: Capitanes D. Edmundo Fernández y D. Ramón Villa Abrille, Teniente D. Roberto Bravo y Subteniente D. Mario Laprida, del C. 3; y Teniente 1.° D. Carlos Von Kunosky, del R. 4.
2.° Los citados oficiales se presentarán á la mayor brevedad á la 1.ª División del Gabinete Militar á efectos de recibir órdenes y pasajes para su incorporación.
3.° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Pases:
Capital Federal, Septiembre 28 de 1911.—Vista la propuesta que antecede formulada por el Señor Inspector General de Remonta,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° Pase á prestar sus servicios profesionales al Hospital Militar Central, el Veterinario D. Juan A. Fourcade en reemplazo del de igual clase D. Jorge Kreyembield, que pasó á la Plana Mayor Disponible; debiendo el antedicho atender el servicio del Arsenal Principal, Intendencia de Guerra, R. 3 y R. 4.
2.° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Bajas:
Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.—Vista la nota precedente de la Dirección del Colegio Militar y la lista nominal que la acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Dar de baja del Colegio Militar de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 54 del Reglamento del mismo, á los cadetes becados de segundo año Juan R. Cambas, Arturo Echegaray, Remigio Amaya y Alberto M. Videla, al cadete becado de primer año Domingo De Maria y á los pensionistas del mismo año Angel Molinero y Aníbal Ibarlucia.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Amnistía
Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.—Vista la presente solicitud del ex Subteniente D. Belisario Montero, en la que pide ser comprendido en la Ley 7065 de Amnistía y reincorporado al Ejército, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Declárase comprendido al ex Subteniente D. Belisario Montero, en la Ley 7065 de Amnistía y reincorpórasele al Ejército, con la antigüedad que tenía antes de su baja, debiendo descontársele el tiempo que ha permanecido fuera de las filas.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar dése al R. N. y archívese en su legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Vista de causa:
Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, se ha designado el día 2 de Octubre á la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Teniente Coronel D. Próculo Capeti, perteneciente á la Plana Mayor Activa, acusado de delitos en el desempeño de cargo.

Fallecimiento:
Con fecha 29 del corriente falleció en esta Capital el Capitán retirado D. Pablo Jofré.

Día 1.° de Octubre de 1911.
Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Minitro de Gnerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2.ª PARTE
Boletín Militar

N.° 91

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

Determinando la nota que las Juntas de Excepciones deben poner en la libreta de enrolamiento de los infractores al pago de la Tasa Militar, que se acojan á la amnistía acordada por la Ley N.° 8129.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1911.—Atento lo manifestado por la Intendencia de Guerra,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° En aquellos casos en que los ciudadanos acudan ante las Juntas de Excepciones á fin de regularizar su situación acogiéndose á la amnistía acordada á los infractores al pago del impuesto «Tasa Militar», las Juntas procederán á precisar en la libreta de enrolamiento del interesado, la siguiente nota: «De acuerdo con el Artículo 15 de «la Ley 8129 (Boletín Militar N.° 83 2.ª Par«te 1911), el conscripto ó reservista........ «N. N.........queda eximido del pago del impuesto «Tasa Militar».

2.º Esta constancia deberá realizarse únicamente, en las libretas perteneciente al enrolamiento que se levanta actualmente y siempre que el interesado se presente á regularizar su situación con anterioridad al 16 de Noviembre del corriente año, plazo fijado por la Ley 8129, Artículo 12 de la Reglamentación.

3.º Las Juntas de Excepciones se abstendrán de emitir ningún timbre de excepción, sea de valor ó gratis, en los casos que se dejan enunciados.

4.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª PARTE
Boletín Militar
N.º 219

Buenos Aires, Octubre 2 de 1911.

Sentencias

Vista esta causa instruída á Rafael Matera, Cabo del Regimiento 1º de Caballería de Línea «Granaderos á Caballo», argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de hurto, y actualmente detenido en el cuartel de su Regimiento, y

RESULTANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencias de fojas 90 á 91 v., ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el Cabo Rafael Matera, por haberse apoderado del capote usado del soldado J. Molina, y de habérselo dado al cloaquero del Regimiento Luis Manzoni, el 29 de Mayo del corriente año, en la Capital Federal, en el cuartel del Regimiento.

2º Que ha declarado probado, que el valor del capote de referencia, es de siete pesos con cincuenta y tres centavos, según constancia de autos á fojas 66 vuelta y 67 vuelta.

3º Que condena al procesado Matera, por haber cometido el delito común de hurto, á la pena de tres meses de arresto y á la destitución de su empleo de clase, de acuerdo con los Artículos 22 letra A del Hurto y 24 de la Ley 4189, 83 Inciso 7º del Código Penal Ordinario y 752, 765 Inciso 3, 580 y 551 del Código de Justicia Militar; y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el Fiscal, por considerar no aplicada la pena que corresponde al delito cometido, de acuerdo con el Artículo 429, del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General en su dictamen de fojas 94, desiste del recurso interpuesto y opina se debe confirmar la sentencia expresada.

3º Que dado la insignificancia del valor de la prenda hurtada, circunstancia apreciable, de acuerdo con la disposición del Artículo 83, Inciso 7º del Código Penal Ordinario y la poca importancia del hecho en sí, según las circunstancias en que se ha cometido, como lo expresa la sentencia, y estando penado el delito con la de arresto de tres meses á un año.

Por los fundamentos expuestos y los del dictamen del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA

Confirmar la sentencia de fojas 90 á 91 vuelta que condena al procesado, Cabo Rafael Matera, del Regimiento «Granaderos á Caballo», por haber cometido el delito común de hurto, á la pena de tres meses de arresto y á la destitución de su empleo de clase, de acuerdo con los Artículos 22, letra *a* del Hurto y 24 de la Ley 4189, 83, Inciso 7 del Código Penal Ordinario y los Artículos 752, 765, Inciso 3 y 7, 564, 581 y 551 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.

Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca. —Domingo R. Morón.—Luis María Campos de Urquiza.—Ante mí Firmado: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911,— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Cabo Rafael Matera perteneciente al Regimiento 1º de Línea «Granaderos á Caballo»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911,— La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VELEZ.

Vista esta causa seguida al soldado del Regimiento 3 de Infantería de Línea Pedro Daniel Monteros, argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de lesiones y actualmente en prisión preventiva en el cuartel de su cuerpo; y

Resultando de la sentencia de fojas 78 á 79, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército:

1º Que está probado que el soldado Monteros agredió con un cortaplumas al de igual clase Francisco Gastiro y le ocasionó una herida leve en el costado izquierdo, la que tardó diez días en curar por completo, hecho ocurrido el 16 de Mayo del corriente año en la sala de disciplina del mencionado cuerpo, en la Capital Federal,

2º Que la sentencia califica el hecho como de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes, por lo que impone al procesado la pena de nueve meses de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17. Capítulo II, Inciso I (De las Lesiones) de la Ley 4189 y 752, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la defensa ha interpuesso el recurso de infracción de Ley á los efectos del Artículo 429, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, sin indicar la infracción que la determina ni los fundamentos á que se refieren los Artículos 434 y 448 de dicho Código y se limita á manifertar que ratifica en todas sus partes lo manifestado ante el Consejo *á quo*.

2º Que dicha manifestación carece de valor porque además de no satisfacer los requisitos de forma, olvida que este Tribunal, en el caso que se le somete no puede modificar el hecho establecido en la sentencia porque la ley le da carácter de irrevocable y debe limitarse por lo tanto y á partir del mismo á hacer su calificación legal. (Artículo 459 del Código de Justicia Militar.)

3º Que como lo hace notar el Señor Fiscal General en su dictamen de Fojas 86 v. la calificación dada es la que correspondeal hecho declarado probado, con arreglo á las disposiciones que han sido aplicadas.

Por lo expuesto y de conformidad con el referido dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Pedro Daniel Monteros, por el delito común de lesiones en la persona del de igual clase Francisco Gastiro, á sufrir la pena de nueve meses de prisión menor, de acuerdo con las prescripciones legales citadas, y con abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los Artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.— Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Firmado: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón. —Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. —Vº Bº E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al conscripto clase 1888, Pedro Daniel Monteros, perteneciente al R. 3,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario SAENZ PEÑA.—VÉLEZ

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.— De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto Pedro Daniel Monteros cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 19 de Marzo de 1912, quedando en esa fecha desligado del Ejército por haber sido dado de baja del mismo, según Resolución de fecha 5 de Mayo del corriente año, BOLETÍN MILITAR Nº 107, 1ª parte.—VÉLEZ.

En la Capital Federal, á los diez y ocho días del mes de Septiembre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta cause instruída á Nicolás Acosta, soldado del Batallón 1º de Ingenieros, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Nicolás Acosta, de haberse fugado del cuartel que ocupa su cuerpo en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), el 25 de Febrero del año corriente, en circunstancia de encontrarse cumpliendo un castigo de un mes de arresto que le había sido impuesto por seguir la falta, con fecha 17 del mismo mes y año, siendo aprehendido el 28 de Abril siguiente por la Policía de la Capital y remitido á su cuerpo, según consta á fojas 7, 9, 13 y 15 v. del proceso.

2º Que está probado que encontrándose detenido en la guardia de prevención del 1º de Ingenieros, el soldado Nicolás Acosta, volvió á fugarse el 22 de Mayo del año corriente, de su cuartel, saltando por una ventana, saliendo por una puerta trasera y dirigiéndose por la Estación Bella Vista, á esta Capital, donde permaneció hasta principios de Julio, en que fué aprehendido por la Policía y remitido al mismo con fecha 21 del mismo mes y año, según consta á fojas 36, 39 y 35v. del proceso,

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho probado establecido por el primer resultando de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar y penado con prisión menor por el citado artículo.

2º Que del mismo hecho probado y del que establece el resultando segundo se desprende que el procesado ha faltado sin causa justificada y por dos veces á las listas de ordenanza durante más de tres días consecutivos, fugándose del cuartel, lo que constituye las faltas de deserción calificada y fuga del cuartel, previstas por los Artículos 704, Inciso 1 y 711, Inciso 6 del Código de Justicia Militar y el Inciso 4 del párrafo «de Tropa» mandado agregar al Artículo 12 del Reglamento de Disciplina por Superior Decreto de Octubre 12 de 1907, debiendo estas infracciones ser consideradas cono circunstancias agravantes del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 574 del mismo Código.

3º Que siendo la designada una pena señalada genéricamente, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la disposición general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado soldado Nicolás Acosta, perteneciente al Batallón 1º de Ingenieros, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y las faltas de deserción calificada y fuga del cuartel, á la pena de diez meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 632, 704, Inciso 1, 711, Inciso 6, 708, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el Inciso 4 de las infracciones «de Tropa», mandando agregar al Artículo 12 Reglamento de Disciplina, por Superior Decreto de Octubre 12 de 1907: abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario. —Es copia fiel del original: César E, Reyes, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al conscripto clase 1890 Nicolás Acosta, perteneciente al G. 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. —SAEZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto clase 1890 Nicolás Acosta, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 28 de Mayo de 1912, debiendo volver al servicio hasta el día 17 de Noviembre del mismo año, fecha de la terminación de su obligación. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. —VÉLEZ.

Lo que se comunicará al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1a. Parte)

Boletín Militar

Nº 217

Buenos Aires, Octubre 3 de 1911.

Renuncias y nombramientos.—Dejando sin efecto un nombramiento.—Relevo.—Exoneración.—Bajas.—Vista de causas.—Amnistía.—Elevación de causas á plenario.—Sobreseimientos.—Sentencia.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—De acuerdo con la nota y propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el electricista de 1ª clase del Arsenal Principal de Guerra D. Antonio J. R. Lagrange y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Obdulio N. Pérez, que desempeña el cargo de Jefe Electrcista de la Escuela Industrial de la Nación.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—De acuerdo con la nota y propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la 1ª División del Estado Mayor del Ejército D. Rufino Córdoba Buján y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Carlos Luna.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—De acuerdo con la nota y propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Déjase sin efecto el Decreto de fecha 20 de Julio próximo pasado (B. M. N.º 166), por el que se designaba Guardaalmacén del Cuerpo de Administración al ciudadano Ernesto Ricchieri, por no haberse presentado á su destino y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Julio C. Fernández Villa.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Dejando sin efecto un nombramiento:

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—Atento la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, dando cuenta de que el profesional José Saraco, fué dado de baja del Arsenal Principal de Guerra, por razones de disciplina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 del corriente (B. M. N.º 205), por el cual se nombraba al profesional José Saraco, carpintero de la 6ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Relevo:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—Vista la precedente solicitud, lo informado por el Jefe del Servicio Sanitario y lo opinado por el Comando de la 3ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese el relevo solicitado por el Señor Coronel D. Rodolfo Soria, del puesto de Jefe de Estado Mayor de la 3ª Región Militar, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Exoneración:

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—Visto la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Exonérase de su puesto al maquinista del taller de bombas y motores del Arsenal Regional del Litoral D. Antonio Summ, por haber faltado el respeto á su superior y haberse conducido con incorrección en el desempeño de su trabajo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA—G. VELEZ.

Bajas:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1911.—De acuerdo con la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Dése de baja á su solicitud, al Ajustador Mecánico del A. 1 Pascual del Riccio.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, etc —SÁENZ PEÑA—G. VELEZ.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1911—De acuerdo con la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Dése de baja, con anterioridad de fecha 15 de Agosto próximo pasado, al Maestro Controlador de Mueblería y Ferretería de la Intendencia de Guerra, D. Santiago Chiappe, por haberse acogido á la jubilación de conformidad con la ley 4349.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.—SÁENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 6 de Octubre á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Sargento Eusebio Arredondo, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería de Línea, acusado de delitos que afectan la disciplina.

Amnistía:

Por Resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, se declara comprendido en la Ley de Amnistía al soldado Eugenio Uzabel, del R. 8, inculpado de haber cometido deserción con fecha 10 de Marzo de 1910, según lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley 4065, debiendo reintegrar el tiempo que le falta en el R. 16. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 23 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al conscripto clase 1890 Carlos Delbono, perteneciente al R. 16, acusado de delitos que afectan el servicio, debiendo el Comando de la 4ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 23 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra permanente para Tropa que actúa en la Capital, la causa instruída al soldado Ernesto Forbes, perteneciente al G. 1, acusado de delitos contra la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 28 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al conscrip-

to Manuel Costa, perteneciente al R. 1, acusado de delito contra la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 29 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Capital, la causa instruída al Cabo Juan Barroso, perteneciente al A. 2 acusado de delito contra la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 29 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Capital, la causa instruída al soldado Jorge López, perteneciente al I/R. 11, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando ee la 3ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramilación de la causa.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 25 de Septiembre del corriente año, se archiva la prevención instruída al conscripto Félix Marletta, perteneciente al G. 6, acusado de deserción por no haberse producido el hecho que la motiva.

Por Resolución de fecha 26 de Septiembre del corriente año, se sobresee difinitivamente en el sumario instruído al músico José Fernández, perteneciente al R. 18, acusado de la pérdida de un sable bayoneta, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 2°. del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor, debiendo la Intendencia de Guerra devolverle los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 29 del corriente año, se sobresee difinitivamente en cuanto respecta al dragoneante José Villafañe, en el sumario instruído al soldado Jorge López perteneciente al I/R 11, acusado de delito contra la disciplina, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 778 y 334, Inciso 3°. del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor.

Sentencia:

Capital Federal, Septiembre 20 de 1911.—Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, por la que se declara exento de responsabilidad criminal al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Javier B Lazcano Colodrero, en la causa que por haber otorgado indebidamente certificados de nulidad física se le instruyó, en virtud de haberse comprobado su falta de voluntad criminal, atento lo dictaminado por el Señor Fiscal General; y

CONSIDERANDO

Que la disposición del Artículo 77 de la Ley Orgánica Militar consigna específicamente dicha infracción, castigándolo con prescindencia de voluntad criminal, porque tan nociva es á los fines de aquélla, otorgar por malicia una excepción indebida del servicio, como por negligencia ó por ignorancia, siendo esta misma interpretación la dada por el mismo Consejo en caso análogo.

2°. Que el Artículo 540 del Código de Justicia Militar autoriza al Presidente de la Nación á aplicar la pena de destitución, en los casos que este Código determina, previo sumario, requisito que se ha llenado en esta causa.

3°. Que el Artículo 572 del mismo Código, determina que los delitos por violación de una Ley especial, cometidos por personas sujetas á la Jurisdicción Militar, sean penados con arreglo á las disposiciones de la Ley violada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. Destitúyase al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Javier B. Lascano Colodrero, de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

Artículo 2°. Comuníquese á Contaduría á sus efectos, publíquese en el BOLETÍN MILITAR la parte pertinente y archívese con el proceso en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzs Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletín Militar

N°. 218

Buenos Aires, Octubre 4 de 1911.

Designando los Oficiales que deben asistir á los cursos de información en la Escuela de Tiro.—Poniendo á órdenes de la Dirección de la Escuela de Tiro á varios oficiales, mientras duren los ejercicios prácticos.—Recordando el cumplimiento de una disposición. — Matrimonio. —Invitación.

Designando á los Oficiales que deben asistir á los cursos de información en la Escuela de Tiro:

Capital Federal, Octubre 4 de 1911.—Atento á lo establecido en el BOLETÍN MILITAR N° 88 (2ª Parte) y vistas las propuestas de las Inspecciones de Armas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Designar para que asistan al 1er. curso de información en la Escuela de Tiro á los S. S. Oficiales que á continuación se expresan, de Artillería, Capitanes: Emilio Maligne, José A. de la Zerda, Enrique Gómez, Leopoldo Chiappe y Antonio Domínguez.

De Infantería, Capitanes: Pablo Peralta, Manuel S. Tissera, Julio A. Ortiz, Emilio Pérez Millán, Samuel Villafañe, José L. Etchichury, Arturo Ballester, Julio Ruiz Moreno y Ernesto S. Acuña.

De Ingenieros, Capitanes: Pedro Grosso Soto, Melitón Díaz de Vivar y Eduardo Maligne.

Para el 2° á los Tenientes Coroneles de Artillería: Pastor Marambio, José E. Belloni y Emilio E. Alba.

De Infantería, Tenientes Coroneles: Juan C. Graciano, Alfredo Córdoba y Julio Chipont; Mayores: Eduardo Filgueira, Arturo Poisson, Carmelo Suárez, Juan A. Vidal y Benjamín Barrionuevo.

De Ingenieros, el Teniente Coronel: Isidro Arroyo y Mayor Enrique Mosconi.

De Caballería, Mayores: Horacio Peralta Martínez, Angel Herrán, Baldomero Alvarez, Emilio Sartori, Evaristo Diz y Tesandro Santa Ana.

2° Para asistir al 1° y 2° curso, procedentes del Estado Mayor General del Ejército, al Teniente Coronel: Enrique Avogadro y á los Mayores Eusebio Oro y Antenor Petit de Murat.

3° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Poniendo á órdenes de la Dirección de la Escuela de Tiro á varios oficiales, mientras duren los ejercicios prácticos:

Capital Federal, Octubre 3 de 1911.—Debiendo la Escuela de Tiro, salir á efectuar el mes de ejercicios prácticos reglamentarios.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Los Tenientes 1.os D. Aníbal Montes de Oca, D. Santiago Meabe Romero, Don Francisco Albino y D. Gerardo Binaschi, que actualmente siguen el curso de la citada escuela, quedan á órdenes de la Dirección de la misma mientras dure la campaña práctica.

2° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Recordando el cumplimiento de una disposición:

Se recuerda á los S. S. jefes de reparticiones, institutos, etc., el cumplimiento de lo determinado por los Nos 8° y 9° de la Reglamentación del S. D. de fecha 8 de Julio de 1911. (B. M. N° 75-2ª Parte).—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 2 de 1911.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Sargento del G. 5, Emilis Cruz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Isabel Suárez, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Invitación:

Se hace saber á los Señores Jefes y Oficiales del Ejército que la Junta Directiva del Tiro Federal Argentino, por intermedio de su presidente, ha resuelto especialmente invitarlos á tomar parte en los ejercicios de tiro que se llevan á cabo en el stand de la institución de Palermo, los días Domingo y feriados. para lo cual en adelante, con carácter permanente, habrá blancos especiales disponibles para el tiro con fusil y revólver.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

2.ª PARTE
Boletín Militar

N°. 92

Buenos Aires, Octubre 4 de 1911.

Aprobando los programas de examen que deberá exigirse á los candidatos á empleos civiles del Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1911.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el N° 2 de la R. S. de 11 de Agosto del corriente año (B. M. N° 75-2ª P.), la Comisión que subscribe solicitó de la Dirección General de Arsenales de Guerra y de la Intendencia de Guerra un proyecto de programa de examen para los candidatos á empleos civiles en esas reparticiones. La Comisión, estando en un todo conforme, hace suyos esos proyectos y tiene el honor de elevarlos á V. E. para su superior aprobación.

En cuanto al personal de escribientes y auxiliares de las demás reparticiones del Ejército, como para el desempeño de sus funciones, bastan los conocimientos que se exigen para los puestos similares de la Dirección General de Arsenales de Guerra (categorías *a* á *g*), la Comisión considera

que debe sometérseles el mismo programa de examen.

En lo que respecta á geodestas y dibujantes topógrafos del Estado Mayor del Ejército, conviene dejar establecido que esos puestos se proveerán por concurso, de acuerdo con los programas que en cada caso deberá establecer esa Repartición, debiendo adoptarse igual procedimiento con respecto á los dibujantes de la 5ª División del Gabinete Militar.

Existen otros empleos civiles que, como los de Inspector de Depósitos de Remonta, requieren una preparación que no es posible establecerlo en programas y por consiguiente debe exigirse en cada caso que el jefe que debe hacer las propuestas para llenar vacantes, tenga en cuenta si las condiciones del propuesto responden al empleo que deba desempeñar.

Dios guarde á V. E.

MARTÍN RODRÍGUEZ. Coronel. — RODOLFO MOM. Coronel.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911,—Visto la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar los programas de examen que deberá exigirse á los candidatos á empleos civiles del Departamento de Guerra, elevados por la Comisión designada por R. S. de fecha 11 de Agosto del corriente año (B. M. Nº 75-2ª Parte).

2º Los mencionados programas entrarán en vigencia á partir del 10 de Octubre próximo.

3º Publíquese y vuelva á la Comisión de exámenes para Empleados Civiles á sus efectos.—VÉLEZ.

Programa de examen para empleados civiles de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Los Escribientes se dividen en siete categorías.

a) Sueldo de $ 80 mensuales.
b) » » » 100 »
c) » » » 120 »
d) » » » 130 »
e) » » » 150 »
f) » » » 160 »
g) » » » 200 »

Se requiere para ingresar como escribiente en la categoría *a*):

1º Leer correctamente y escribir al dictado con buena letra y ortografía—(prefiriéndose la letra redonda).

2º Dominar prácticamente las cuatro reglas fundamentales de la aritmética y conocer el sistema métrico decimal.

Para la categoría *b*):

1º Las condiciones establecidas en la categoría *a*).

2º Escribir en máquina.

3º Redactar notas de las consideradas «comunes» ó de «trámite» (sobre esta cláusula se particularizará el examen de los que aspiren al ascenso en la Secretaría ó Mesa de Entradas).

Para la categoría *c*):

1º Las indicadas para la categoría *b).*

2º Operaciones con quebrados y decimales.

3º Nociones de «contabilidad» en lo pertinente á «libros auxiliares» y «documentación comercial».

Para la categoría *d*):

1º Iguales condiciones que la categoría *c*).

2º Redactar notas é informes «comunes» ó de «trámite».

3º Los aspirantes á ascensos de esta categoría (en puestos de la segunda División) demostrarán conocimientos prácticos de los materiales de guerra á cargo de la Sección en que actuarán.

4º Los aspirantes á puestos de esta categoría (en la 1ª División conocerán las diversas clases de trabajo del taller respectivo.

Para la categoría *e*);

1º Las mismas bases apuntadas para la categoría *d*).

2º Nociones generales de «contabilidad» y «documentación comercial».

3º Reglas de «proporción» é «interés».

4º Nociones de la «Ley de Contabilidad vigente».

5º Redacción de notas informes y de los formularios que son de uso corriente en la repartición—(sobre esta cláusula se especializará el examen del aspirante á puesto de la Secretaría).

Para la categoría *f*):

1º Los mismos conocimientos que se consignan en la categoría *e*), pero más perfeccionados

Para la categoría *g*);

1º Los mismos que la categoría *f*), y además:

2º Conocimiento teórico y práctico de la nomenclatura y de las clases de materiales de guerra.

PERSONAL DE ALMACENES

Son de cinco categorías:

h) 2º Mayordomo ....$ 180
i) Mayordomo ....« 200
j) Guardaalmacén (materiales de construcción) ....» 200
k) Guardaalmacén de 2ª clase....» 300
l) Guardaalmacén de 1ª clase.....» 450

Para la categoría *h*):

1º Las condiciones señaladas para la categoría *a*).

2º Conocimiento del personal de la 2ª División y de la distribución de los materiales en depósito.

Para la categoría *i*):

1º iguales bases de examen que el anterior (categoría *h*) pero exigiendo más aptitudes.

Para la categoría *j*):

1º Iguales condiciones que en la categoría *g*).

2º Conocimiento de los materiales de construcción de uso en la repartición y teórico y práctico de los materiales de guerra.

Para la categoría *k*):

1º Los mismos conocimientos que el anterior, pero perfeccionados en lo concerniente á materiales de guerra en general.

Para la categoría *l*):

1º Dominio absoluto de los materiales de guerra en general á excepción del montaje ó desmontaje.

PERSONAL DE TALLERES

Les comprenden seis categorías:

m) Apuntadores de talleres.......$ 130
n) Encargado de la red telefónica» 150
o) Apuntador general..............»250
p) Jefe de la Oficina de Talleres »300
q) 2º Jefe de Talleres..............» 500
r) Jefe de Talleres..................» 600

Para la categoría *m*):

1º Las bases del examen de estos empleados están definidas en los parágrafos de la categoría *d*).

Para la categoría *n*):

1º Iguales condiciones que en la categoría *a*).

2º Conocimientos superficiales de los elementos que componen una estación telefónica.

Para la categoría *o*):

1º Las mismas condiciones de la categoría *b*), exceptuando la 2ª cláusula.

2º Conocimiento exacto del personal de la 1ª División y del sistema de contralorear la asistencia.

3º Conocimiento de las diversas clases de trabajos y obras privativas de cada taller.

Para la categoría *p*):

1º Todas las condiciones concernientes á las categorías (*g* y *o*).

Para la categoría *q*).

1º Conocimientos de los materiales de guerra en general á los efectos de todas las reparaciones que requieran.

2º Conocer todos los trabajos y obras que se efectúan en los diversos talleres.

Para la categoría *r*):

1º Los mismos conocimientos que en la categoría *q*), pero en lo posible más perfeccionados.

(Dada la importancia de los puestos de Jefe y 2º Jefe de Talleres, el candidato para cualquiera de ellos deberá desempeñarlo en carácter de interino durante un tiempo prudencial á fin de que compruebe sus aptitudes, conocimientos y condiciones de mando, concediéndosele la efectividad sólo en el caso que la prueba resulte satisfactoria á juicio de la Dirección General de Arsenales).

TRANSPORTES Y CARGAS

Son dos las categorías afectadas á estos servicios:

s) Encargado de cargas...........$ 160
t) Despachante de Aduana........» 250

Para la categoría *s*):

1º Las bases asignadas á la categoría *b)*

2º Conocer la red ferroviaria y vías de comunicaciones terrestres y fluviales.

3º Redacción de los documentos relacionados con la recepción y expedición de cargas ó encomiendas y conocimiento exacto de su trámite.

4º Conocimiento de las leyes y decretos que reglamentan el movimiento de cargas y pasajes de carácter oficial como asimismo de la Ley de ferrocarriles en lo que concierne á las responsabilidades de las empresas y formalidades á llenar para recibir las cargas.

Para la categoría *t*):

1º Los conocimientos requeridos en la categoría *e*).

2º Conocimiento teórico y práctico de la documentación, tarifas y leyes que se usan y rigen en la Aduana.

3º Dominio del trámite aduanero en sí y en las ramificaciones que tiene en los Ministerios y otras reparticiones.

CONDICIONES GENERALES

Son inherentes á todo el personal.

1º Las que determina el Artículo 2º de la Reglamentación del S. D. del 8 de Julio de 1911.

2º De la categoría *b*) en adelante se tendrán presente en las promociones las condiciones personales de los empleados, la laboriosidad, práctica en los trabajos, la seguridad y rapidez con que se desenvuelven en la solución de problemas, asientos en los libros ó en la redacción de documentos.

3º En todas las categorías, á partir de $ 150 mensuales, deben acreditarse condiciones de mando.

4º A todos los empleados ó aspirantes, sin excepción alguna y en proporción á la categoría del puesto, se les exigirá conocimientos generales sobre «Instrucción Cívica».

Programa de examen para empleados civiles de la Intendencia General de Guerra

ESCRIBIENTES

Lectura corriente de manuscritos.

Caligrafía: escritura al dictado, de veinte palabras y á máquina de veinticinco palabras por minuto, como mínimum.

Redacción de notas y comunicaciones oficiales sencillas. Ortografía observada en los trabajos de dictado y redacción.

Aritmética: las cuatro operaciones fundamentales.

ESCRIBIENTES 1º

Además del programa anterior:

Copia al dictado de planillas y estados.

Copia directa de los mismos.

Ley número 3305 y su reglamentación.

AUXILIARES 2ª

Programa de los empleados anterior y además:

Nociones de contabilidad por partida doble. Conocimiento de la Ley de Contabilidad en lo que se refiere á los requisitos que debe reunir la documentación de los gastos hechos por el Estado.

Aritmética: Reglas de interés, de descuento y partición proporcioaal.

Nociones sobre la Ley Orgánica Militar.

AUXILIARES 1°

Programa de los empleados anterior y además:

Nociones de contabilidad administrativa aplicada á la Intendencia de Guerra.

Nociones sobre organización y funcionamiento de cada división de la Intendencia de Guerra.

Nociones sobre el Código de Justicia Militar, Libro III, Título V, Capítulo III, Título VI, Capítulo I.

El examen que se exigirá á los candidatos á empleo civil de todas las reparticiones del Departamento de Guerra con excepción de la Intendencia General de Guerra con será el establecido en las categorías *a* á *g* del de los de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Las vacantes de geodestas y dibujantes topógrafos del Estado Mayor del Ejército se llenarán por concurso de acuerdo con los programas que en cada caso formulará esta Repartición, debiendo adoptarse igual temperamento con respecto á los dibujantes de la 5ª División del Gabinete Militar.

Todos aquellos empleos que por su naturaleza exijan del candidato á ocuparlos una preparación especial, serán llenadas á propuesta del Jefe de la repartición quién deberá tener en cuenta si las condiciones del propuesto responden al empleo que deba desempeñar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sañor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Militar

N° 219

Buenos Aires, Octubre 5 de 1911.

Exoneración y nombramiento.—Baja.—Retiro.—Edicto.

Exoneración y nombramiento:

Capital Federal, Octubre 2 de 1911.—Vista la comunicación que antecede del Jefe del Distrito Militar N° 22 (Dolores) y lo opinado por el Comando de la 2ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase al ex Sargento 1° Justo E. Echavarría, del puesto de escribiente del Distrito Militar N° 22 (Dolores), por haber hecho abandono de su puesto y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Amadeo Luciano Molina, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Baja:

Capital Federal, Septiembre 28 de 1911.—Vista la precedente solicitud y el informe de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artí 1° Dar de baja, á su solicitud, del Colegio Militar, al cadete pensionista de 1 er. año Manuel A. Ferreyra, por la causal física que se expresa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — SAENZ PEÑA — G. VELEZ.

Retiro:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—Vista la presente solicitud de retiro por el Mayor de Artillería diplomado de E. M. D. Rodolfo Colditz, estando comprobado que ha contraído en el servicio la enfermedad que lo imposibilita para la continuación de la carrera; y atento á lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico de la Capital y demás documentos que obran en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro absoluto al Mayor de Artillería diplomado de E M. D. Rodolfo Colditz, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Arturo Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de tres días á contar desde la fecha, al Subteniente del R. 15 D. Juan Greco, para que comparezca á la residencia de este juzgado sito en el Ministerio de Guerra (calle Santa Fé 1461) á prestar declaración indagatoria en una causa que se le instruye de O. S. por desobediencia á una orden del servicio.—Capital Federal, Octubre 5 de 1911. —*Julio Paz*, Capitán Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.° 220

Buenos Aires, Octubre 6 de 1911.

Pases.—Mandando agregar á los antecedentes de un Sargento 1° el acta de su matrimonio.—Vista de causa.—Sentencias.—Edicto.

Pases:

Capital Federal, Octubre 2 de 1911.—Vista la comunicación que antecede y de acuerdo con el Artículo 4° del S. D. del 15 de Abril del año en curso (B. M. N° 83-1ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen en comisión á prestar servicios á órdenes de la Intervención Nacional de Santa Fe, el Teniente Coronel D. Carlos J. Moret y Tenientes Coroneles S. R. Don Mateo Santini y D. Odilón Aubone.

2° Los citados Jefes se presentarán á la mayor brevedad á la 1ª División del Gabinete Militar á efectos de recibir órdenes y pasajes para su incorporación.

3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 3 de 1911.—Vista la precedente solicitud y los motivos en que la fundan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, por el término de seis meses el Teniente 1° D. Gustavo Tornquist, procedente del C. 2.

2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 4 de 1911.—Visto el presente expediente, lo solicitado por el Jefe del Distrito Militar N° 64 (Jujuy) y conviniendo al mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al C. 5 el Teniente 1° D. Sebastián R. Pereyra, procedente del Distrito Militar N° 64 (Jujuy) y á éste Distrito el Teniente 1° D. Amado F. Sabella, del R. 15.

2° Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Mandando agregar á los antecedentes de un Sargento 1° el acta de su matrimonio:

Capital Federal, Octubre 5 de 1911.—Vista la presente solicitud y el acta que se acompaña comprobatoria del matrimonio contraído por el hoy Sargento 1° Antonio González, del R. 17; con Doña Rosario Rupil, el 8 de Febrero de 1907, en circunstancias de encontrarse el causante separado del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Agregar á los antecedentes militares del Sargento 1° Antonio González, copia del acta de matrimonio contraído con doña Rosario Rupil; debiendo en lo sucesivo elevar los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 11 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Luis P. Galván, perteneciente al G. 6, acusado de hurto.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los veintidós días del mes de Septiembre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Moisés Medina, soldado de la Compañía de Disciplina, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

RESULTANDO:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Moisés Medina, de haberse negado á cumplir la orden de callarse, desvestirse y taparse con las mantas que le era impartida por el Sargento Vicente Pérez, manifestando á éste que, «no quería acostarse», pero acatando inmediatamente después la orden de vestirse y seguirle á la guardia que le diera entonces el sargento, hecho ocurrido en una cuadra de la Compañía de Disciplina, en la Isla de Martín García, en la noche del 18 de Julio del año en curso y en circunstancias de encontrarse acostada la tropa de la expresada según consta á fojas 1 al 16, 19, 22 á 23, 26 á 52 del proceso.

2° Que está probado que, al ocurrir el hecho anterior, el soldado Moisés Medina, se encontraba á medio desvestir en su cama y en estado de embriaguez según consta á fojas 1 á 16, 22 á 23 y 26 á 52 del proceso.

3° Que está probado que, momentos antes, como el soldado Moisés Medina, estuviera hablando solo y en voz alta, el cabo Fabio A. Devoto le chistó para hacerle callar pronunciando el procesado algunas palabras obscenas y que, como el cabo se acercara é insistiera en ordenarle silencio, el soldado se negó á obedecer diciéndole que «no era nadie para hacerle callar la boca» según consta á fojas 16, 22 á 23 y 26 á 52 del proceso.

CONSIDERANDO

1° Que los hechos probados establecidos

por los resultandos 1 y 3 de esta sentencia, constituye la falta de insubordinación, previsto por el Inciso 1 Artículo 635 del Código de Justicia Militar.

2º Que del hecho establecido por el resultando 2, se desprende que la insubordinación se ha producido fuera de los actos del servicio que define especialmente el Artículo 827 del Código de Justicia Militar.

3º Que esta última circunstancia, unida á la de haber consistido la insubordinación en resistir ostensiblemente el cumplimiento de una orden del servicio, colocan al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 636 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión ó penas disciplinarias.

4º Que es agravante del delito principal, como lo dispone el Artículo 574 del mismo Código, el hecho también establecido por el resultando 2, que constituye la falta de embriaguez, prevista por el Inciso 15 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina.

5º Que siendo las señaladas penas alternativas y genéricamente designadas, es facultad de este Consejo elegir y aplicar la que le permiten las disposiciones generales de los Artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado soldado Moisés Medina, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido las faltas de insubordinación fuera de actos del servicio y embriaguez á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 1, 636, Inciso 4, 568, 569, 582 y 558 del Código de Justicia Militar y el Inciso 15 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina,

Y CONSIDERANDO TAMBIÉN

Que, no obstante haber sido condenado anteriormente el soldado Moisés Medina á presidio por tiempo indeterminado por insubordinación á mano armada, como consta á fojas 19 del proceso, las circunstancias de haber sido amnistiado, en cumplimiento de la Ley 7065, hace que no sea de aplicación lo dispuesto por los Incisos 1 y 2 del Artículo 579 del Código de Justicia Militar, puesto que la amnistía extingue la pena con todos sus efectos (Artículo 474 del mismo Código) abonándosele por consiguiente, el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva como lo disponen los Artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado; Juan J. Razetti, Coronel, Presidente—Eulogio Ramallo—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos—Guillermo Pechmann—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mi: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original; Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Moisés Medina, perteneciente á la Compañía de Disciplina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Moisés Medina queda en libertad. La Intendencia General de Guerra devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.—VELEZ.

En la Capital Federal á los veinticinco días del mes de Septiembre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á José A. Gallardo, soldado del Regimiento 8 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintidós años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, desobediencia y embriaguez y actualmente en prisión preventiva en el cuartel de su mismo Regimiento, y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José A. Gallardo, de haberse fugado del cuartel que ocupa su cuerpo en la Capital Federal á las 9 p. m. del 28 de Julio del año corriente, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de ocho días de arresto que le había sido impuesto con fecha 26 del mismo mes y año, por embriaguez y desorden en la vía pública, según consta á fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 16, 25, á 26 del proceso.

2º Que está probado que el soldado José A. Gallardo se dirigió á un café cercano y luego á una fonda donde cenó y bebió hasta embriagarse, entrando al regresar al cuartel á eso de las 12 de la noche, en otro café que se encuentra frente del mismo, según consta á fojas de 2 á 7 del proceso.

3º Que está probado que el Teniente de su cuerpo D. Edelmiro J. Farrell, allí presente, notando el estado del soldado José A. Gallardo, ordenó se retirara al cuartel, contestando éste «ya vamos» y que, como el procesado iniciara un incidente con un telegrafista también allí presente, el mencionado oficial le ordenó nuevamente marchara al cuartel, siendo esta vez obedecida la orden, según consta á fojas de 4 á 7 del proceso.

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar que lo castiga con prisión menor.

2º Que los hechos probados establecido por los resultandos restantes constituyen las faltas de desobediencia, prevista por el Artículo 626 del Código de Justicia Militar y de embriaguez, previsto por el Artículo 12, Inciso 15 del Reglamento de Disciplina, debiendo ambas infracciones ser consideradas como circunstancias agravantes del delito principal, como lo dispone el Artículo 574 del Código de Justicia Militar.

3º Que estando la pena que corresponde aplicarse señalada genéricamente, es facultad de este Consejo hacerlo con la amplitud de criterio que le permite la disposición gsusral del Artículo 582 del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta las circunstancias de la causa, entre las que es de mencionarse la excelente conducta anterior del paocesado.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado soldado José A. Gallardo, perteneciente al Regimiento 8 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y las faltas de desobedencia y embriaguez, á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 632, 626, 574, 582, y 530 del Código de Justicia Militar y el Inciso 15 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Artículo 531 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.— Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles. Vocales.—Ante mí; Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado José A. Gallardo, del Regimiento 8 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal el soldado José A. Gallardo cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 7 de Enero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el día 14 de Agosto de 1912 fecha de la terminación de su obligación.—La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VELEZ

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Arturo Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la fecha, al Subteniente del R. 15 D. Juan Greco, para que comparezca á la residencia de este juzgado sito en el Ministerio de Guerra (calle Santa Fe 1461) á prestar declaración indagatoria en una causa que se le instruye de O. S. por desobedencia á una orden de servicio.—Capital Federal, Octubre 5 de 1911.—*Julio Paz*, Capitán, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 221

Buenos Aires, Octubre 7 de 1911.

Vista de Causa.—Sentencias.—Edicto.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, se ha designado el día 9 del corriente á las 1.30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinaio la causa seguida al Capitán D. Franklin Muñoz, perteneciente al I/R. 14 acusado de abuso de autoridad.

Sentencias:

En Córdoba á los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa seguida al soldado conscripto José A. Quinteros, perteneciente al Regimiento Nº. 18 de Infantería de Línea, soltero, argentino, de veintiún años de edad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1er. Batallón del Regimiento Nº. 13 de Infantería de Línea en esta ciudad; y

Resultando:

1.º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto José A. Quinteros, de haberse apoderado de la canti-

dad de siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, de propiedad del soldado Tristán Bulacio, en la noche del 24 al 25 de Marzo del corriente año, en el cuartel de su batallón en la ciudad de Tucumán (Decl. á fs. 41 á 44, 17 á 21 y 30 á 31).

2° Que está igualmente probado que el acusado tomó el dinero de referencia sin intención de gastarlo y para dar una broma á Bulacio. (Decl. á fs. 41 á 44, declaración del procesado).

3° Que esté probado que el acusado entregó á Bulacio la cantidad de siete pesos con setenta y cinco centavos nacionales. (Decl. á fs. 17 á 21, 30 á 31 y 41 á 44.)

1° Que el hecho probado establecido por el resultando 1° de esta sentencia de que es responsable el soldado conscripto José A. Quinteros, considerando aisladamente constituye el delito común de hurto previsto por el Artículo 22, letra a, del Hurto, de la Ley de Reformas del Código Penal, de aplicación al caso en virtud de lo dispuesto por el Artículo 752 del Código de Justicia Militar.

2° Que la circunstancia probada establecida por el resultando 2° de haber el procesado tomado el dinero ajeno para dar una broma á su dueño y sin intención de gastarlo, destruye la presunción legal consignada en el Artículo 6° del Código Penal.

3° Que para la existencia de todo delito, es requisito indispensable que concurra la voluntad del agente, de cometer un acto prohibido por las leyes, intención ó voluntad que falta en el caso sub-júdice, pues el soldado Quinteros al tomar el dinero del soldado Bulacio, lo hizo no con el propósito de lucro, sino, con el fin de dar una broma á su camarada, y en tal concepto, esta circunstancia quita el carácter delictuoso al hecho imputado, por cuya razón corresponde declarar la absolución del acusado.

Por estas consideraciones y no obstante la petición fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al procesado soldado conscripto José A. Quinteros, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento N° 18 de Infantería de Línea, del delito común de hurto, por no haber tenido la intención de apropiarse de lo ajeno cuando tomó la suma de dinero por la que se le procesa; de acuerdo con los principios generales, derecho penal y última parte del Artículo 6 del Código Penal Ordinario.

Firmado: M. Griegera, Coronel—Julián Castellanos, Teniente Coronel—Angel Díaz, Teniente Coronel—Julio de Vertiz, Teniente Coronel—Emilio de Ipola, Mayor—J. Espeleta, Mayor—Ante mí: Luis Santillán Pizarro, Teniente 1°, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al conscripto clase 1890 José A. Quinteros, perteneciente al I/R. 18,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, el conscripto José A. Quinteros queda en libertad. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Vista esta causa instruída á Juan Rudas y Santiago Fenoglio, soldados del Regimiento 1° de Caballería de Línea «Granaderos á Caballo», solteros, argentinos, de veintiún años de edad el primero y veinte años el segundo, acusados de hurto y abandono de servicio y complicidad en el hurto, respectivamente y actualmente en prisión preventiva rigurosa el primero y atenuada el segundo, en el cuartel del Regimiento á que pertenecen; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 74 á 76, ha declarado probado:

1° El hecho de que está acusado el soldado Juan Rudas, de haberse apoderado de dos pares de calzoncillos de punto, de propiedad del Estado, sustrayéndolos del depósito de su escuadrón en la noche del 19 de Mayo del corriente año, en la Capital Federal.

2° Que ha declarado probado, que al penetrar al depósito, el soldado Juan Rudas, levantó la puerta con una palanca de madera, sacando un barrote de hierro que estaba enterrado en el suelo á guisa de pasador.

3° Que ha declarado probado que el valor de los calzoncillos sustraídos, es más ó menos de dos pesos m/n según constancias del proceso.

4° Que ha declarado no probado que en la noche de referencia el soldado Juan Rudas se encontrara desempeñando las funciones de imaginaria en las caballerizas del segundo escuadrón y que abandonara su puesto para ejecutar los hechos antes probados, por no haber constancias en autos.

5° Que ha declarado probado el hecho de que está acusado el soldado Santiago Fenoglio de haber recibido del de igual clase Juan Rudas, un par de calzoncillos de punto de los sustraídos por éste del depósito de su escuadrón y cuya procedencia conocía por haber sido invitado por éste á apoderarse de ellos y haber aceptado la propuesta, encontrándose ambos de imaginaria en las caballerizas del mencionado segundo escuadrón, hecho ocurrido en la noche del 19 de Mayo del corriente año, en el cuartel de su Regimiento.

6° Que condena á los procesados Rudas y Fenoglio por haber cometido en complot el delito común de robo, á la pena de tres meses de arresto cada uno, de acuerdo con los Artículos 22, Letra *a*, del robo, 24, Ley 4189, 83 Inciso 7 y 25 del Código de Justicia Militar: y

CONSIDERANDO:

1° Que el recurso ha sido interpuesto por el Fiscal, por considerar errónea ó no aplicada la pena que corresponde al hecho declarado probado, de acuerdo con el Artículo 429, Inciso 2° del Código de Justicia Militar.

2° Que el Fiscal General á fojas 79 v. pide sea mantenida la sentencia recurrida, por ser las penas aplicadas proporcionadas al delito cometido.

3° Que dada la insignificancia del valor de los objetos sustraídos, como la poca importancia del hecho delictuoso, es circunstancia prevista por el Artículo 83, Inciso 7 del Código Penal Ordinario, como atenuante, de mayor mérito que la agravante de haberlo cometido en el cuartel, prevista por el Artículo 765, Inciso 3 del Código de Justicia Militar.

4° Que habiendo existido complot es responsable el procesado Fenoglio como autor principal, de acuerdo con lo determinado por el Artículo 25 del Código Penal Ordinario, y por lo tanto, como el soldado Rudas, pasible de la pena de tres meses de arresto, expresado por el Artículo 23, Letra *a* del Robo y 24 Ley 4189.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal General,

El Consejo Superior de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus parte la sentencia de Fojas 74 á 76, que condena á los procesados Juan Rudas y Santiago Fenoglio, por haber cometido el delito común de robo, á la pena de tres meses de arresto cada uno, de acuerdo con las disposiciones citadas y sin abono de la prisión preventiva sufrida, por oponerse á ello lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 374.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese. Buenos Aires, Septiembre de 1911.

Firmado: Enrique G. Howard—José Ignacio Garmendia—Saturnino E. García—Atilio S. Barilari—Alejandro Montes de Oca—Domingo R. Morón—Luis María Campos Urquiza—Ante mí: Juan Boure, Coronel, Secretario—Es copia fiel de los autos—Juan Boure, Coronel, Secretario—V° B° E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida á los soldados conscriptos Juan Rudas y Santiago Fenoglio, pertenecientes al Regimiento 1° de Línea «Granadero á Caballo»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, los soldados conscriptos Juan Rudas y Santiago Fenoglio, cumplirán las penas que les han sido impuestas, en el C. 1 «Granaderos á caballo» y serán puestos en libertad el 26 de Diciembre de 1911; debiendo ser licenciados con dos meses y trece días de retardo á la fecha en que se licencie la clase de 1890.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos á los procesados.—VÉLEZ

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Arturo Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la fecha, al Subteniente del R. 15 D. Juan Greco, para que comparezca á la residencia de este juzgado sito en el Ministerio de Guerra (calle Santa Fe 1461) á prestar declaración indagatoria en una causa que se le instruye de O. S. por desobediencia á una orden del servicio.—Capital Federal, Octubre 5 de 1911. —*Julio Paz*, Capitán, Secretario.

Día 8 de Octubre de 1911.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Mitar

N° 222

Buenos Aires, Octubre 9 de 1911.

Pases.—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación de cumplimiento al Decreto de 8 de Julio de 1911, sobre aumento de una pensión de retiro.—Sentencia.

Pases:

Capital Federal, Octubre 6 de 1911.—Habiendo regresado el causante de la licencia que se le tenía otorgada para permanecer en Europa,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, el Teniente Coronel D. Carlos J. Moret, procedente de la Lista de Oficiales en el Ex-

tranjero, con anterioridad del 27 de Septiembre último.

2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 6 de 1911.—Debiendo darse destino al causante recientemente reincorporado en virtud de la Ley de Amnistía N° 7065,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, con anterioridad al 21 de Septiembre último, el Subteniente de Infantería D. Belisario Montero, debiendo imputársele como fecha de reincorporación á los efectos del Escalafón, la del 21 de Agosto ppdo.

2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación dé cumplimiento al Decreto de 8 de Junio de 1911, sobre aumento de una pensión de retiro:

Capital Federal, Septiembre 12 de 1911.—Visto el presente expediente iniciado por el Mayor de la S. R. D. Arturo Luisoni, solicitando modificación de su decreto de retiro, en atención á no haberle sido computados los servicios que ha comprobado posteriormente; y la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto de fecha Junio 8 del corriente año haciendo lugar á lo solicitado por el recurrente; y considerando,

1° Que el precedente citado por la Contaduría General de la Nación no guarda analogía alguna con el caso ocurrente, debiendo por otra parte tenerse en cuenta que los precedentes administrativos no constituyen disposiciones de carácter general, que puedan invocarse ni crear derechos, desde que el Gobierno puede dictar tales resoluciones fundadas en la equidad, teniendo para ello en cuenta circunstancias especiales y particulares de cada caso.

2° Que la pensión que gozan los retirados debe estar de acuerdo con los servicios prestados á la Nación, y que son su causa determinante.

3° Que no existe diposición legal que impida sean reconocidos y tenidos en cuenta á los fines de la pensión, aquellos servicios que no fueron incluídos en el respectivo decreto de retiro, por no haber sido comprobados en esa oportunidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva á la Contaduría General de la Nación para que dé cumplimiento al decreto de Junio 8 de 1911.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.—J. P. SAENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.

Sentencias:

En Córdoba á los diez y nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa seguida al soldado conscripto Gerónimo Sosa, del primer Batallón del Regimiento N° 13 de Infantería de Línea, soltero, argentino, de veinte años de edad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de dicho Batallón en esta ciudad; y

Resultando:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Gerónimo Sosa, de haber, estando de imaginaria en la cuadra de su compañía, en la ciudad de Córdoba, en la noche del 29 al 30 de Marzo del corriente año, apropiádose un cortaplumas, un paquete de cigarrillos y una caja de fósforos, pertenecientes al soldado Abdón Merlo. (Declaración á fojas 41 á 45, 21 á 23 v., 32 á 34).

2° Que no está probado que el acusado soldado Gerónimo Sosa, en la circunstancia establecida en el considerando anterior, se haya apropiado una cartera con cinco pesos veinte centavos moneda nacional, perteneciente al soldado Abdón Merlo.

3° Que está igualmente probado que se encontró en poder del acusado y devolvió á su dueño un cortaplumas, un paquete de cigarrillos y una caja de fósforos. (Declaraciones citadas).

4° Que está probado que es cincuenta centavos el valor del cortaplumas, atado de cigarrillos y caja de fósforos de referencia. (Declaraciones á fojas 24 á 25); y

Considerando:

1° Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, de que es responsable el soldado conscripto Gerónimo Sosa, constituye el delito común de hurto, previsto por el Art. 22, letra *a* del Hurto, de la Ley de Reforma al Código Penal Ordinario, de aplicación al caso, en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del C. de J. Militar.

2° Que son agravantes del delito, de acuerdo con lo dispuesto respectivamente por los Incisos 1° y 7° del Art. 765 del C. de J. Militar, las circunstancias de haberlo cometido en actos del servicio y en perjuicio de un camarada, si bien esta causa de agravación queda de hecho atenuada por haber sido devueltos á su dueño los objetos del delito.

3° Que la circunstancia probada establecida por el resultando 4° de ser el valor de los objetos hurtados cincuenta centavos moneda nacional, encuadra la infracción para su penalidad en el Art. 24 de la citada Ley de Reformas que la pena con arresto de tres meses á un año.

4° Que siendo únicamente agravantes las circunstancias que concurren en el hecho corresponde, según lo dispuesto por el Art 564 del C. de J. Militar, aplicar la pena de arresto arriba de su término medio, pena que debe substituirse por la de prisión menor, como lo dispone el Art. 576 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo que precede y de conformidad con la petición fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente

FALLA:

Condenando al soldado conscripto Gerónimo Sosa, del 1er Batallón del Regimiento N° 13 de Infantería de Línea, por el delito común de hurto con circunstancias agravantes á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 letra *a* del Hurto y 24 de la Ley N° 4189, 752, 564, 576 y 765 Incisos 1° y 7° y 530 del Código de J. Militar, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, según lo preceptúa el Inciso 4° del Art. 579 del mismo Código y debiendo, una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falta como lo dispone el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Emilio de Ipola, Mayor y José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Luis Santillán Pizarro, Teniente 1°, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al conscripto clase 1890 Gerónimo Sosa, perteneciente al I/R. 13,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal el conscripto Gerónimo Sosa, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 19 de Mayo de 1912, debiendo volver al servicio hasta el día 27 de Noviembre del mismo año, fecha de la terminación de su obligación. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE

Boletín Militar

N.° 223

Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.

Pases.—Licencia.—Exoneración.—Vista de causa.—Sobreseimientos.—Elevación de causas á plenario.—Imposición de penas.—Edicto.

Pases

Capital Federal, Octubre 9 de 1911.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase á continuar sus servicios al C. S. el Cirujano de Cuerpo en comisión Dr. Federico Silva D'Herbil.

2.° Publíquese en el B. M. y archívese.—VELEZ.

Capital Federal, Octubre 9 de 1911.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase á prestar sus servicios, interinamente, el Teniente Farmacéutico Juan F. Norrié, á la Farmacía del Hospital Militar de la 4.ª Región, mientras dure la licencia del titular.

2.° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Octubre 3 de 1911.—Visto lo solicitado en la nota que antecede y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese al Mayor honorario D. Guillermo Faupel, licencia para hacer un viaje de estudio á los Territorios Nacionales del Sud y á la República de Chile, durante el período de vacaciones de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Exoneración:

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1911.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra dando cuenta de las faltas cometidas por el Apuntador de Taller D. Antonio C. Pescetto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase del puesto de Apuntador de Taller del Arsenal Principal de Guerra á D. Antonio C. Pescetto.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 13 del corriente á las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Nicolás Capece, perteneciente á la Compañía de Archivistas y Ciclistas, acusado de insubordinación.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 4 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Mayor Arturo Dozo, Jefe del Distrito Militar N.° 38, acusado por el diario «El Debate» de Santa Fe de tomar parte en la política, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, inciso 1.° del Código de Justicia Milidar, declarando que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Por Resolución de fecha 6 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al conscripto Ricardo Fernández, perteneciente al A. 5, acusado de la pérdida del revóver Colt N.° 820, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Incico 2.° del Código de Justicia Militar. La Dirección de Arsenales de Guerra procederá á hacer el descargo correspondiente. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido detenidos.

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 3 de Octubre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Camilo Argüello, perteneciente al II/R. 11 acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 3.ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 6 de Octubre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al Sargento 1.° Alejandro González Montenegro. Sargento José N. García y Cabo Julio Barros, pertenecientes al A. 5. acusados de delitos contra la honestidad, debiendo el Comando de la 5.ª Región poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto Francisco Pallares, perteneciente al G. 1, por haber cometido la falta por deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuerto en el Artículo 710 del mismo Código y con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto Claudio Reynoso, perteneciente al I/R. 18, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Artículo 704, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710, debiendo cumplir la pena de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 del corriente año, se impone al conscripto Rosendo Soria, perteneciente al I/R. 17, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Septiembre del corriente año,se impone al conscripto Miguel de los Santos Morales, perteneciente al I/R. 16, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido detenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto Sergio Quintana, perteneciente al I/R. 5, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sidos retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado voluntario Modesto Cauto, perteneciente al I/R. 4, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Artículo 704, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar *ad hoc* Teniente Coronel D. Mauricio Solá, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al ciudadano D. Juan Germán, para que en el término de tres días á contar desde su primera publicación, comparezca ante este Juzgado, con asiento en las oficinas del Cuartel del Regimiento N.° 18 de Infantería de Línea en la ciudad de Tucumán, á fin de prestar una declaración en la causa que instruye con motivo de la pérdida de un dinero en el distrito de R. y M. N.° 56, Monteros. Al mismo tiempo se solicita de las autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del mencionado ciudadano, se sirvan comunicarlo á este Juzgado.—En Tucumán á seis de Octubre de mil novecientos once.—*Juan Carlos Sanguinetti*, Subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

010661-C-911.—Junio 30 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete á la consideración de esta Dirección General el plano C. 2291-C., demostrativo de las obras que propone realizar en su estación «El Chañar», para estebl ecer el empalme definitivo de las vías de esa estación con la prolonga ción del ramal hacia el Norte, en sustitución de los desvíos provisorios que fueron autorizados qor Resoluicón de 30 de Septiembre de 1910; los que serán sacados, conectándose los cambios de los nuevos desvíos con las señales por medio de detectores; y

Considerando:

Que no hay observación que hccer á la obra propuesta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 2291-C., y su memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

11280-C-1911.—Junio 30 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino tiene en servicio coches cuyos estribos tienen un espacio utilizable menor que el que fija el Reglamento y Medida Unitaria para el tren rodante;

Que el alumbrado de algunos coches de pasajeros no está de acuerdo con lo que dispone sobre el particular el Art. 72 del Reglamento General de Ferrocarriles

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dé extricto cumplimiento da las disposiciones arriba citadas.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

04942-C-1911—Junio 30 de 1911—Vista la reclamación interpuesta por el Señor Alberto Márquez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo último, el tren 538 llegó á Belgrano ocho minutos atrasado, haciéndole perder al recurrente el tren 535 al Tigre, y teniendo en cuenta que el hecho se ha producido por negligencia del personal de la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del atraso y sus consecuencias.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

016606-O-911. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Fortunato B. Arzeno y Hno., contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque consignaciones de hacienda que á continuación se detallan, llegaron y se le entregaron en destino, con demora en el transporte, faltas, muertos y estropeados, y

Considerando:

Que las consignaciones á que se refiere el querellante llegaron y se encontraron en la forma que indica el siguiente cuadro:

Carta de Porte	Procedencia	Destino	Kms.	Empleó	Debió Emplear	Exceso	Animales Faltantes	Llegados Muertos	Estropeados
136	Pringles	Tablada	493	40.40	28.30	12.10	—	—	—
13	Serrano	»	505	35.45	28.45	7.00	—	—	—
2	Leguizamón	»	422	27.55	25.30	2.25	—	—	—
4	Viamonte	»	—	—	—	—	1	—	—
27	Serrano	»	—	—	—	—	1	—	—
28	Rosales	Mataderos	445	31.45	26.30	5.15	—	—	—
105	V. Tuerto	»	369	18.40	23.30	—	—	2	6
16	Leguizamón	»	422	36 45	25.30	11.15	—	—	—
12	Larriestra	»	168	38.50	14.30	24.20	1	—	—
19	P. Quintana	Tablada	—	—	—	—	3	—	—
39	Rosales	Mataderos	445	40.25	26.30	13.55	—	—	—
11	Corlis	Tablada	—	—	—	—	2	—	—
4	Iturregui	»	—	—	—	—	1	2	4
23	Inojo	»	—	—	—	—	1	—	4
588	Olavarría	»	—	—	—	—	2	—	2
6	Berraondo	»	186	29.00	15.45	13.15	—	—	2
52	25 de Mayo	»	—	—	—	—	5	—	4
5	Berraondo	Mataderos	186	29.00	15.45	13.13	—	—	—
11	Larriestra	Tablada	163	29.30	14.15	15.15	—	11	15
566	Olavarria	»	—	—	—	—	1	—	—
422	Olavarría	»	321	39.55	21.30	18.25	—	3	5
25	Huetel	»	—	—	—	—	1	—	—
13	Roseti	»	—	—	—	—	1	—	—

Que para el cómputo del tiempo empleado en el transporte se ha considerado para las consignaciones, correspondientes á cartas de porte 12 de La Riestra, 5 y 6 de Berraondo y 422 de Olavarría, como puesta á disposición del consignatario á las 6 a. m., por cuanto á las horas que indica la Empresa 8.10 p. m., 8.40 p. m. 8.05 y 8 55 p. m., no eran horas hábiles para ello, y por cuanto dentro de estas últimas horas había ya demora en el transporte, y

Que habiéndose comprobado asimismo, que con las consignaciones de cartas de porte 136 de Pringles, 16 de Leguizamón y 39 de Rosales, se ha infringido lo dispuesto por el Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar fundadas la queja por las demoras producidas en el transporte de las consignaciones citadas de acuerdo á lo establecido por el Art. 325 del citado Reglamento General, debiendo la mencionada Empresa responder á la vez por los animales faltantes, como asimismo por los perjuicios que pruebe el recurrente haber sufrido, por la infracción al Art. 348 del mismo Reglamento, y en cuanto á los animales llegados muertos ó estropeados, debe el querellante de acuerdo al Art. 263 del precitado Reglamento General, probar que ello tuvo por causa, negligencia ó falta de cuidado por parte de las Empresas transportadoras.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

09741-P-911.—Agosto 9 de 1911.—Vista la queja interpuesta, ante esta Dirección General por el Sr. Edgardo Pozzi, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por mal estado del coche comedor Nº 549; y

Considerando:

Que efectivamente dicho coche se hallaba en mal estado de conservación, por lo que ha sido pasado en la actualidad á talleres de reparación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, y apercibir á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

06439-P-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente, y el informe que antecede e la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3008 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Hacerle saber á la misma Empresa que debe abstenerse de efectuar obras que no hayan sido previamente aprobadas por esta Dirección General.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

013044-S-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20763 y su memoria descriptiva presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

09950-S-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18539 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

010340-S-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que al pretender cruzar las vías del Ferrocarril, el automóvil conducido por el Chauffeur Tomei, el guarda encargado de las barreras, las bajó repentinamente ocasionándole desperfectos en la capota; y

Que en ese momento pasó el tren Nº 195, arrollándolo é inutilizándolo, salvándose sus ocupantes; y

Teniendo en cuenta:

Que el citado paso á nivel carecía de la luz, como lo ordena la circular Nº 23 de fecha 9 de Noviembre de 1893,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

011216-O-911. — Agosto 9 de 1911. — Visto el reclamo de los Sres. Parrozini y Meglioni, contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérseles cobrado demás en el importe del flete de un equipaje de Tres Lomas á Pujato, el 2 de Junio ppdo; y

Considerando:

Que la citada Empresa reconoce haber incurrido en un error de aforo y estar dispuesta á reembolsar á los querellantes, el importe de lo cobrado demás ó sea, pesos moneda nacional 1,90,

Hacerlo así saber á los querellantes.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

012733-C-911. — Agosto 9 de 1911. — Visto este expediente, y el informe que antecede la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1399 y 1400, y su memorioi descriptiva, que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

012499-C-911. — Agosto 9 de 1911. — Visto este expediente, y el informe que antecede la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 1413, y su memoria descriptiva, que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

012734-C-911. — Agosto 9 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1414 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

13652-C-1911. — Agosto 9 de 1911. — Visto este expediente y considerando:

Que debido á que el tren Nº 3134 sin causa justificada corría con demasiada lentitud, ocasionando á los trenes 49 y 141 atrasos de 77 y 40 minutos respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que el hecho y sus consecuencia tienen por causa la infracción al artículo 14 de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tomese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obra y Tráfico y Tarifa, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

04149-P-911.—Julio 27 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede;

SE RESUELVE:

Devolver este expediente á la Empresa Provincia de Santa Fe, á la que se le fija un plazo de quince días para que presente una nueva memoria con las indicaciones requeridas por la Inspección General de Vía y Obras en su informe del 29 de Abril último; y

Un plazo de noventa días para que presente los planos de las señales en uso de

su línea, en la forma y escala pedidos en el citado informe, comuníquese, y resérvese.

Pablo Nogués.

010415-P-911. — Julio 27 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inpección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Concéderá la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, una prórroga de noventa días para que dé cumplimiento á la resolución de fecha Mayo 31 del corriente año por la que se le ordena colocar cintillas de agua en todas las estaciones que tienen depósito.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

Pablo Nogués.

010233-P-911. — Julio 27 de 1911.—Vista la queja entablada por el señor Mariano de Ezcurra, contra la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, por el atraso de 2 horas con que el día 18 de Mayo corrió el tren 6, y por cierre del coche comedor á las 10 p. m., y

Considerando:

Que el atraso de referencia fué debido al mal estado de la vía, infringiéndose lo establecido en el Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles;

Que el Art. 155 del Reglamento General determina que el servicio de comedor debe cesar á las 10 de la noche;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja únicamente en lo que al atraso se refiere.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

017374-S-911. — Julio 27 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede en la Innspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para hacer construir diez coches de 2ª clase serie E 5 numerados del 725 al 734, iguales á los coches cuyos planos aprobó esta Dirección General el 10 de Diciembre del año último.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

11677-S-911. — Julio 27 de 1911. — Visto este expediente y considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se debe á torpeza del peón que atendía el cambio de la vía 1ª á la 2ª; que ha sido separado del servicio;

Que el tren de pasajeros 187 sufrió un atraso de 3 horas;

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del F. C. Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

010657-C-911. — Julio 27 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede;

SE RESUELVE:

Autorizar á la administración de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda á la instalación de conductores telegráficos en su línea del Central Norte; dos, entre Santa Fe á San Cristóbal, Güemes y Salta, Güemes y Perico, y uno entre San Cristóbal y Añatuya, Tucumán y Salta, Salta y Cerrillos, Perico y Jujuy; con materiales de tipos aprobados por esta Dirección General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

01468-C-911. — Julio 27 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración de Ferrocarriles del Estado, á librar el servicio público el desvío de referencia.

Comuníquese, y archívese.

E. Schickendantz.

011058-C-911.—Julio 27 de 1911. — Visto este expediente por el que el señor Domingo Galetto, se queja contra la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, porque en una consignación compuesta de un juego trilladora y accesorio que despachó el día 5 de Enero último, de Carmen á San Agustín se le ha cobrado flete por 22930 kilogramos, cuando según manifiesta el querellante dicha maquinaria no debe pesar más de 20000 kilogramos;

Resultando de lo actuado que la citada Compañía ha cobrado indevidamente un exceso de peso en la consignación de referencia por cuanto según consta en el presente expediente, la carga fué pesada en Rosario arrojando sólo un peso 21690 kilogramos y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas;

SE RESUELVE:

Declarar fundada en parte la queja de que se trata debiendo la Compañía del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante la diferencia de flete que resulte entre el peso cobrado y el que resultó en la báscula de Rosario.

Comuníquese, y archívese.

E. Schickendantz.

07738-P-911.—Agosto 5 de 1911. — Visto este expediente y el inofrme que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á librar provisionalmente al servicio público la parte de su ramal de Luján á San Carlos, comprendida entre los Kms. 51..640 (Estación Zapata) y 63 645 (Estación Tunuyán); fijándole un plazo de cuatro meses para que termine los trabajos de construcción de esa sección.

Comuníquese y vuelva á Vía y Obras.

E. Schickendantz.

012189 P-911. — Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el plazo de 60 días, para que presente los planos relativos á la instalación de abrevadores en el embarcadero de su Estación, Blanco Escalada.

Comuníquese, publíquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

0104043-P-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido al mal estado de la vía, que en la actualidad se halla en buenas condiciones; y

Que el tren 143 sufrió un atraso de 50 minutos;

SE RESUELVE:

Declarar el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

013380-P-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo á consecuencia de una mala maniobra efectuada por el cabista, que ha sido castigado por su falta; y

Que los trenes 343 y 346, sufrieron atrasos de 45 y 11 minutos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 65 de la Ley General, por la Empresa del Ferrocarril, Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

011300-P-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que debido á un fuerte tirón del tren Nº 1825, se cortó en dos partes las que debido á una fuerte parada, chocaron entre sí, descarrilando varios vagones que obstruyeron las vías; y

Que con motivo de este hecho tuvieron que acumularse 7 trenes y los Nos. 7. 275, 277, 465 y 286, sufrieron atrasos que varían entre 3 y 117 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por infracción al Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico y archívese.

E. Schickendantz.

05046-P-911.—Agosto 5 de 1911. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo á causa de haber quedado un cambio con las agujas entreabiertas y por culpa del cambista Gómez, que ha sido separado del servicio por su falta; y

Que los trenes 8 B, 9 E, y 106 sufrieron atrasos de 195, 125 y 223 minutos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por infracción al Art. 5º, inciso 6º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

07573-P-911.—Agosto 5 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el accidente de referencia se produjo en circunstancia que la víctima se hallaba descargando mercaderías de uno de los vagones estacionados en la playa de maniobras de la Estación, y

Considerando:

Que personal de la Estación omitió el dar aviso á Pujalde, de que se iba á efectuar un arrimo de vagones y que tampoco hubo la precaución de poner un cambista para que protejiera la cola del tren; y

Que no se puede tener en cuenta la declaración del testigo Olivera, en virtud de que en el momento del accidente, el único que lo presenció, fué el Inspector señor Glaser,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción á los Arts. 2 y 40, inciso 5º, del Reglamento General, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

012752-S-911.—Agosto 5 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20749 y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, fecho archívese.

E. Schickendantz.

011340-S-911.—Agosto 5 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 20301 G. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

02517-C-911. — Julio 31 de 1911. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., por la que se le fijaba el plazo de 30 días, para que presentara los planos relativos al establecimiento de una señal local interlocada en su estación Tucumán (N. O. A.), como asimismo los referentes á las modificaciones en el muro que rodea á la Estación,

SE RESUELVE:

Poner este expediente por 6 días, hábiles á disposición de la Empresa, ó de su abogado, á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero del año 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir en la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, publíquese y resérvese.

E. Schickendantz.

13196-S-1911.—Julio 31 de 1911. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que á consecuencia de la rotura de un caño de toma de vapor de la locomotora, no pudo ésta remolcar el tren, siendo reemplazada en Lanús; y

Que el tren Nº 138, sufrió un atraso de 26 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Sud, por infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la ley.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

013336-C-911.—Julio de 1911.—Visto este expediente, y considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido al mal estado del corazón del cambio y desgaste de la pestaña del bogie del vagón estanque; y

Que el tren mixto Nº 22, sufrió un atraso de 1 hora,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho archívese.

P. Nogués.

13161-C-1911.—Julio de 1911.—Visto este expediente, y considerando:

Que debido al número excesivo de ejes en relación al poco poder de la locomotora Nº 720, el tren de referencia tuvo que dividirse en dos partes y llegar en dos viajes á la estación Casilda, operación que ocasionó al tren Nº 10 de pasajeros, un atraso de 1 hora 18 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del hecho y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Centras Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho archívese.

E. Nogués.

12142-C-1911.—Julio de 1911.—Visto este expediente, y considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo debido á la mala posición de las agujas de un cambio; y

Que los trenes Nos. 18 y 17, sufrieron atrasos de 5 horas 17 minutos y 4 horas 23 minutos, respectivamente; y

Teniendo en cuenta;

Que el empleado culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por infracción al Art .50, inc. 6 de la Ley.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciónes Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas y archívese.

P. Nogués.

13352-C-1911.—Julio de 1911.—Visto este expediente, y considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por negligencia del personal, encargado de estibar la carga de uno de los vagones, por lo que se desprendieron varios fardos de pasto, los que cayeron á la vía, ocasionando el accidente; y

Que los trenes 122 y 175, de pasajeros, sufrieron atraso de 1 hora y 39 minutos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por infracción al Art. 65 de la Ley General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciónes Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas y archívese.

P. Nogués.

11268-C-1911.—Julio de 1911.—Visto este expediente, y considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, fué debido á la salida de un perno del collar de la excéntrica, lo que constituye un descuido y falta de revisión por parte del personal de la misma; y

Que el tren 9 de pasajeros, sufrió un atraso de 63 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Centra Argentino, por infracción al Art. 65 de la Ley General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciónes Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas y archívese.

P. Nogués.

02036-C-911 .— Julio de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que el cambista Pacheco ha sido negligente en el servicio, desobedeciendo las órdenes del Jefe de la Estción; y

Que ambos trenes no llevaban el número suficiente de frenos y los pocos que tenían, estaban en mal estado; y

Que el maquinista del tren 43 al no poder parar su tren, á causa de desarrollarse la vía en curva y pendiente, atropelló la señal de distancia que estaba á peligro; y

Que no se despejó la vía con diez minutos de anticipación como lo dispone el Art. 39 del Reglamento General; y

Que el Jefe de Monteros no ha pedido la vía libre para el tren 43, con la debida anticipación (tres minutos antes de darle salida); y

Que á causa de este accidente sufrieron atraso de 20 minutos los trenes 43 mixto y 114 de carga;

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Córdoba, y ordenarle castigue á los empleados culpables.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

P. Nogués.

011532-N-911 .— Julio de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que el accidente que se produjo debido á una mala posición de las agujas del cambio de la vía principal á la Nº 3; y

Que el tren de pasajeros Nº 8 sufrió un atraso de 20 minutos; y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado por su falta,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por infracción al Art. 5º, inciso 6 de la eLy General de Ferrocarriles y ordenarle que coloque un candado de seguridad en el cambio mencionado á fin de evitar que se repitan estos hechos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

P. Nogués.

010693-O-911. — Julio 31 de 1911.—Vista la queja del Sr. Juan R. Chamorro, contra el Ferrocarril Oeste por extravío de un barrilito de leche transportada el 23 de Mayo último de Flores á Estación Rodriguez, y

Considerando:

Ser exacto lo manifestado por el ocurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la precitada Empresa, de acuerdo al Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante, por el envase extraviado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspeccóin General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

08989-O-911.—Agosto 1º de 1911.—Vista la queja del Sr. Bautista Muño, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por la falta de 6 tarros de leche procedente de Las Heras, con guía Nº 22; y

Considerando:

Que dicha consignación se despachó el 1º de Mayo sin que hasta el 5 de Julio se le hayan entregado al interesado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada, debiendo la Empresa de referencia, responder al recurrente, por los seis tarros extraviados, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, y archívese.

P. Nogués.

07481-O-911 .— Julio 31 de 1911.—Visto este expediente, por el que D. Juan B. Echeverría, en representación do los señores Arzeno Hnos., que se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, por demora en la entrega de una consignación de hacienda, que corresponde á Carta de Porte 241, de Venado Tuerto á Mataderos; y

Considerando:

Que dicha consignación, llegó á destino el día 29 de Marzo ppdo., faltando la guía oficial y de campaña, por cuya causa, recién se le entregó al recurrente, por pedido de la Empresa del Central Argentino, el día 1º de Abril ppdo., á la 1 p. m.; pues anteriormente ignoraban en la estación recibidora, quién era el consignatario, lo que no debió suceder, por cuanto la Empresa de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles, debe avisar al consignatario la llegada de la carga á destino y colocar un aviso con la designación de la misma, su remitente y consignatario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora ocurrida en la entrega de la carga, debiendo responder al querellante por los perjuicios, que por tal causa puede haber sufrido.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, y archívese.

P. Nogués.

013369-O-911. — Julio de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por culpa del maquinista que conducía un corte de vagones en maniobras, á los que quiso hacer parar en una forma brusca, en circunstancias que retrocedían con una velocidad de 15 kilómetros por hora; y

Teniendo en cuenta:

Que no se produjeron consecuencias de ninguna especie,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, aplique un correctivo al empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

09334-P-911 .— Julio de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, disponga que su personal sea más diligente en casos como el de que se trata, haciendo cortar en dos partes el tren que debiendo demorar, obstruya el tránsito en un paso á nivel.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02246-P-911 .— Julio de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que el hecho de referencia se produjo por haberse caído un eje y engranaje de la locomotora sobre la cremallera, lo que ocasionó al tren Nº 4 T, un atraso de 11 horas y 30 minutos; y

Que la Empresa no dió parte del hecho á la sección correspondiente, como lo establece el Art. 70 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por infracción al Art. 5, inciso 2 de la Ley y apercibirle por la falta de cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

P. Nogués.

013666-P-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la rotura de la Excéntrica lado R, por falta de lubrificación; y

Que á consecuencia de esto los trenes de pasajeros 5 y 8 sufrieron atraso de 198 y 152 minutos respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por infracción al Art. 19 de la Ley General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

P. Nogués.

011302-P-911.—Julio de 1911. — Visto este expediente y considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo debido al mal estado de las agujas de un cambio; y

Que ocasionó al tren Nº 72 un atraso de 1 hora,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Angel Braceras
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las 5 p. m., en su local, Ceballos 351, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Octubre ppdo., é informe del Síndico.

2º Elección de 2 titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los dos salientes que se sortearán.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Gerencia, donde se les entregará el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 78-v-17 enero.

Banco de Londres y Río de la Plata

Bartolomé Mitre 399

Casa Matriz: 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital Autorizado	£	4.000.000
» Suscripto	»	3.000.000
» Realizado	»	1.200.000
Fondo de Reserva	»	1.400.000

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1892

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo Irigoyen

BALANCE GENERAL MENSUAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, AL 30/31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO			$ m/n	O/S
CAJA:	$ m/n	$ oro		
Existencia en efectivo	42034264 92	6284044 32		
Depósitos en otros Bancos	5279272 35	620630 28		
Bancos asociados al Clearing	9949590 26	3867054 47	57263127 47	10771729 07
Préstamos			103609229 74	5.50976 91
Valores á Cobrar			11822439 90	4296156 02
Metalización				5186610 86
Diversas Cuentas			1139440 74	599182 49
			173834237 85	27004655 35
PASIVO				
CAPITAL:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra			9949590 20	3867054 47
Depósitos			136640510 15	6047110 42
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra			11822439 90	5296156 02
Metalización			11787751 91	
Diversas Cuentas			3633945 69	7544335 44
			173834237 85	27004653 35

Buenos Aires, 9 de Enero de 1912.

W. Paterson, jefe contador — James Dey, gerente

Buenos Aires, 12 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 202-v-16 enero.

"LA HIGIENICA"

1060 San José 1066

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3/1910

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Diciembre 1911

ACTIVO		$ m/n
Acciones	$ 600.000 00	
Cuotas pagadas	« 384.040 00	215960 —
Terreno y Edificio en constr.		365720 19
Caja y Bancos		27395 —
Muebles é Instalaciones		1370 72
Seguros Incendio		1788 33
Intereses por vencer		2805 —
Maquinarias		169233 54
Depósito, Herramientas y Repuestos		8535 82
Deudores varios		5383 65
Ganancias y Pérdidas		27151 43
		825344 18

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	600000 —
Acreedores varios	225344 18
	825344 18

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Sueldos, gastos generales, impuestos, alquileres, etc.	27151 43

HABER	$ m/n
Suma debitada al Activo	27151 43

Buenos Aires, Octubre 31 de 1911

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Luis Adhémar, administrador. Vº Bº Carlos A. Buenaño, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 203-v-16 enero.

«The Lochiel Sheep Farming Company Limited»

Domicilio, Bartolomé Mitre 427

País de origen, Inglaterra

Autorizado por decreto de 14 de Julio de 1898

Capital Autorizado, Suscripto é Integrado £ 50000

Balance General al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	$ m/n
Campo, Edificios y Construcciones	458181 82
Hacienda Vacuna, Lanar y caballar	177934 29
Existencias de Frutos	39749 04
» de Almacenes	46405 27
Varios Deudores	33531 22
Muebles de Escritorio	114 55
Caja y Banco	75565 45
	831481 64

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado, suscripto é integrado	572727 27
Obligaciones Hipotecarias	114545 46
Fondo de Reserva	40663 64
Varios Acreedores	72148 98
Ganancias y Pérdidas	31396 29
	831481 64

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Por The Lochiel Sheep Farming Company Limited F. D. Roberston y Cía.

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 213-v-16 enero.

COMPAÑIA ESTANCIA CHYMEN AIKE LIMITED

Domicilio, Bartolomé Mitre 427

País de origen, Inglaterra

Autorizado por decreto de 7 de Marzo de 1907

Capital Autorizado £ 25000

Balance General al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	$ m/n
Campo, Edificios y Construcciones	156066 08
Hacienda Vacuna, Caballar, Lanar y Utiles	44541 81
Existencias de Almacenes	2405 45
Varios Deudores	160906 20
Bancos y Caja	18882 06
	382801 60

PASIVO	$ m/n
Capital Suscripto é Integrado	240545 46
Varios Acreedores	7175 41
Ganancias y Pérdidas	135080 73
	382801 60

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Por Compañía Estancia Chimen Aike Limited. F. D. Robertson y Cº.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, hijo, Inspector General.

N. 215-v-16 enero.

Sociedad Anónima

FUNDICION Y TALLERES « LA UNION »

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad—Abril 7 de 1906

Capital autorizado, Subscripto y Realizado.................. 700.000 c/l.

Balance mensual de Comprobación al 30 de Noviembre de 1911

DEBE	$ m/n
Caja..........................	694 59
Terrenos y Edificios............	562066 49
Maquinarias, Modelos, Muebles y Útiles....................	232004 16
Mercaderías y Materias Primas..	126557 10
Acciones......................	316 —
Gastos de Explotación.........	20592 26
Varios Deudores y Obligaciones á Cobrar....................	93696 75
	1125927 35

HABER	$ m/n
Capital autorizado y realizado..	700000 -
Obligaciones—2000 obligaciones al portador de $ 1000 c/l. al 7 % de interés anual..	200000 —
Fondo de Reserva..............	142667 58
Cuentas á Pagar...............	81324 58
Ganancias y Pérdidas..........	1935 19
	1125927 35

C. H. Menzies, presidente.—H. H. Leng, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 204-v-16 enero.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima, Limitada

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1912, en el local de la Sociedad, Victoria 977, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio Malosetti y José Iturri, que cesan en su mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 29 de nuestros Estatutos, deben los señores accionistas con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, depositar sus acciones en Secretaría.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—J. F. Orderiz, secretario.

10 Enero.—Nº 140-v-30 enero.

Nueva España

Sociedad Anónima

839 Victoria 839

Habiendo sido totalmente cubierta la subscrición de las diez primeras series de la Acciones Preferidas de ésta Sociedad, el Consejo de Administración convocada á los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaría el 17 de Enero de 1912, en su domicilio social á las cuatro p. m.

Orden del día

1º Autorizar al Directorio aumento de Capital.

2º Nombramiento del Síndico por ausentarse á Europa el titular Sr Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á esta Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1911.—Antonio U. Yphar, presidente.—Nicolás Gómez Ortiz, tesorero.

28 Diciembre.—Nº 75-v-17 enero.

La Porteña

Sociedad Pescadora

875—Sarmiento—875

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para celebrar la asamblea general exxtraordinaria, convocada para el 30 de Diciembre de 1911, se pone en conocimiento de los señores accionistas que élla tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos el día 23 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde, en su local social, Sarmiento 875, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de Capital.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—El Directorio.

9 enero.—Nº 137-v-23 enero.

COMPANIA NORTHERN CAMPS LIMITED

Domicilio, Bartolomé Mitre 427

País de origen, Inglaterra

Autorizada por el Juez de Comercio el 22 de Septiembre de 1908

Capital Autorizado, Acciones preferidas...................... £ 25000

Capital Autorizado Acciones ordinarias..................... £ 155000

Balance General al 31 de Diciembre de 1910

ACTIVO	$ m/n
Propiedad.....................	1447040 51
Varios Deudores...............	15310 86
Caja y Banco (Londres)........	963639 89
Caja y Banco (Sud América)....	26862 96
Accionistas...................	114 54
	2452968 76

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado, Suscripto é Integrado (acciones preferidas)	286363 64
Capital Suscripto é Integrado (acciones ordinarias)..	1546478 18
Cuenta Reserva................	558544 97
Varios Acreedores,.............	44342 07
Ganancias y Pérdidas..........	17239 90
	2452968 76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Por Company Northern Camps Limited.

F. D. Roberston y Cía.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 212-v-16 enero.

Banco de Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1912, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las Acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.— El Directorio.

11 Enero—Nº 180-v-31 enero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas, de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero próximo, á las 10 ante meridiano, en su local, calle Lavalle número 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 2º y 3º ejercicio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle Nº 643, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911. — El Secretario.

4 Enero.—Nº 107-v-22 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 3 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el día 20 de Enero de 1912, á las 4 de la tarde en su local social, Victoria 720, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Ampliación del Art. 10 de los Estatutos.

3º Modificaciones propuestas por el Directorio, del Art. 31 de los mismos.

Nota: Art. 30.—Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

Nº 94-v-20 enero.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

Perú, 101—133, 602—638 Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital Autorizado..... $ 1.000.000.00 o/s
Capital Realizado....... » 200.000.00 »
en 200 Acciones de $ o/s 1.000.000 c/u

Emisión de 1235 Obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100.00 con interés de 5 %

Ejercicio 150

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Mercaderías Generales	287471 70	338 —
Caja		7811 83
Varios deudores	2260 00	74757 52
Gastos Generales	116565 35	
Amortización Obligaciones	46636 65	
Conversión		103455 75
Capital		73509 07
	452933 70	259872 17

HABER	$ o/s	$ m/n
Varios Acreedores	55793 57	259872 17
Reservas Varias	25794 24	
Obligaciones integradas	101745 —	
Conversión	45520 55	
Capital	224080 34	
	452933 70	259872 17

E. Décosse, director.—P. Claverie, Contador.—R. B. Obligado, síndico.

Buenos Aires, Enero de 11 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 205-v-18 enero.

BANCO E CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Chacabuco 82—Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio 1911

Capital social......... $ 5.000.000
» Emitido....... » 5.000.000
» Subscripto..... » 5.000.000
» Realizado..... » 1.398.310

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones	3601690 —
Caja	555963 91
Bancos	119431 03
Impresos	3857 92
Instalaciones, Muebles y Útiles	21026 29
Gastos Generales	42204 88
Acciones en Depósito	70000 —
Obligaciones á Cobrar	1752130 58
Iniciador	4591 57
Valores al Cobro	4109 19
Valores en Custodia	520064 50
Varias Cuentas	27458 —
	6722527 87

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Cuentas Corrientes	665205 70
Depósitos á Plazo Fijo	143175 60
Acciones en Garantía	70000 —
Fondo de Reserva	29594 83
Fondo de previsión	28720 32
Prima s/. Acciones	62751 —
Intereses y Descuentos	165763 35
Comisión, Bonos	27727 35
Dividendo 1911	3990 31
Depositantes Valores al Cobro	4109 19
Títulos en Garantía	520064 50
Varias Cuentas	1425 72
	6722527 87

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibañez, gerente.—V. Gómez, contador.—M. Pastrana, síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 210-v-18 enero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 21 de Noviembre de 1905. — Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

BALANCE TRIMESTRAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja—Existencias en efectivo	13956 95	181638 93
Acciones — 1ª Serie		1000000 —
» — Subscriptas		837900 —
Cuentas Corrientes. —Deudores		74656 60
Valores Descontados		671436 43
Créditos Hipotecarios		42653 —
Muebles, Útiles é Instalación		33040 76
Metalización y Diversos	188 48	163652 25
	14145 43	3004977 97

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital—autorizado		1000000 —
» —Subscripto		837900 —
» —Realizado		733010 —
Depósitos—En cuenta Corriente	5 68	217801 26
Depósitos—A Plazo Fijo c/ Libreta	555 65	54640 28
Depósito — En Caja de Ahorros		20436 11
Metalización y Diversos	13584 10	138223 49
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
	14145 43	3004977 97

Luis I. Goenaga, presidente.—Mariano Goenaga, gerente.—Tomás M. Pearson, Tesorero.—Timoteo R. Otamendi, contador.—Vº Bº Celestino Daluchi, síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 208-v-18 enero.

The San Julian Sheep Farming Company Limited

Domicilio, Bartolomé Mitre 427

País de origen, Inglaterra

Autorizado por decreto del 15 de Septiembre de 1900

Capital Autorizado, Suscripto é Integrado £ 55000

Balance General al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	$ m/n
Campo, Edificios y Construcciones	458181 82
Hacienda Vacuna, Lanar y Caballar	325619 94
Existencia de Almacenes y en Tránsito	22861 79
Existencia de Frutos	73433 42
Varios Deudores	23726 32
2000 Acciones de 1 £ c/u en «The New Patagonian Meat y Cold Storage Cía., Ltda.»	22909 09
Muebles de Escritorio	114 55
Caja y Banco	89901 —
	1016747 93

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado, Suscripto é integrado	630000 —
Obligaciones Hipotecarias	217636 36
Varios Acreedores	38675 13
Fondo de Reserva	68727 27
Ganancias y Pérdidas	61709 17
	1016747 93

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Por The San Julian Sheep Farming Company, Limited. F. D. Robertson y Cía.

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 214-v-16 enero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Buenos Aires, 2 de Enero de 1912.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Banco se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea general ordinaria, para el día 19 del corriente, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio social.

2º Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del Sr. Félix Ajuria Guerra, fallecido.

3º Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.

4º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

José Sanllorenti, presidente—Vicente B. Otamendi, vocal secretario.

Nota: Se recuerda á los Sres. accionistas, que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—El Inspecctor Secretario.

11 Enero—Nº 157-v-19 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, é informe del síndico y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y uno por el de un año; tres directores suplentes, un síndico titular y otro suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente

Nº 95-v-20 enero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

221—Lima—221

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Enero de 1912, á las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, con el informe del Síndico.
3º Dividendo y distribución de utilidades.
4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.
5º Nombramiento de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (27 de Enero) Se entregarán recibo de esos depósitos y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—B. Roig Mallol.—Director General

10 Enero.—Nº 144-v-25 enero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1912, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia número 559 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, los que pueden ser reelegidos, de conformidad al Art. 12 de los Estatutos.
2º Aprobación del nombramiento efectuado por el Directorio, á favor del señor Tomás Ambrosetti, como Presidente, en reemplazo del señor Julio C. Sánchez, fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos.
3º Ratificación de todos los actos y contratos realizados por el Directorio, desde la terminación del primer ejercicio, hasta la fecha de la Asamblea.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accioonistas deberán depositar sus acciones en esta Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 5 de 1912 —El Directorio.

8 Enero.—Nº 128-v-24 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

12 Enero.—Nº 188-v-31 enero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general, que se celebrará el día 26 del corriente, á las 2 pasado meridiano en el escritorio de la Sociedad, Cangallo 627, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene á los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—El Directorio.

11 Enero—Nº 179-v- 26 enero.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú, 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy conceder un nuevo plazo para que verifiquen sus pagos antes de declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco, lo que se acordará el 31 del actual con los que para dicha fecha no tengan efectuado el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto de 1 7de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 182-v-31 enero.

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Enero de 1912 á las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de La Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2º Dividendo á distribuir.
3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos suplentes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que desean asistirá la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 13 de Enero de 1912, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada á la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—L. Grandval, presidente.

28 Diciembre.—Nº 70-v-16 enero.

Compañía General de Construcciones Económicas á base de Leñolina

De conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, y lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el inc. 4 del Art. 370 del Código de Comercio, se cita á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el 19 de Enero del corriente año, á las 2 de la tarde, en la Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución y Liquidación de la Sociedad.

Atento lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se previene á los que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea, recibiendo en cambio un recibo, que servirá de entrada.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1912.—Juan

Angel Martínez, presidente.—Por el secretario, Italo Trojiri.
5 Enero.—Nº 118-v-19 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Enero de 1912, á las 4,30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio 1911
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Dividendo á distribuir.
4 Nombramiento de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores L. Bonnes A. Soulignac, E. Aubine, J. Berthet, que terminan su mandato, y del señor J. Chapar, que ha renunciado; de tres Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires ó en sus Sucursales, hasta el 23 de Enero de 1912.—El Gerente.
9 Diciembre.—Nº 935-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana

555—Paraná—555

Comunicamos á los señores socios que el Domingo 21 del corriente, á la 1 p. meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 4º trimestre 1911.—El Gerente.
13 Enero.—Nº 193-v-20 enero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo establecido por el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero, á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de dos miembros del Directorio para reemplazar á los salientes, don Francisco Bustamante y don Pedro Denegri, aprobación del nombramiento del director, don Tomás Ambrosetti, hecho por el Directorio en reemplazo de don Cayetano Devoto quién renunció y la elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Josué Moreno, director general.—Alfredo V. Fernández, subdirector 13 Enero.—Nº 196-v-31 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445/455, el día 31 del actual, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Acordar el dividendo á distribuír.
3º Elección de 4 directores por dos años, en reemplazo de los señores José María Bouquet, Francisco García Olano, Bautista Alchourrón y Valentín Rúa, que terminaron su mandato, del Síndico y de suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Manuel Casal, presidente.—F. Prieto, secretario.
13 Enero.—Nº 191-v-30 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada, autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, endrá lugar el día 3 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en eemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boulfosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.
13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

Nuevo Banco Italiano

Se previene á los Sres. accionistas que el directorio haciendo uso de las facultades que le acuerda el Art. 33 de los Estatutos y en vista de las utilidades realizadas durante el primer semestre del XXV ejercicio ha resuelto repartir desde el 16 del corriente, un dividendo provisional de 9 pesos curso legal por acción.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—El Secretario.
15 Enero.—Nº 200-v-17 enero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

666—Cangallo—666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio, propiedad de la Compañía, calle Cangallo 666, el día 3 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General del ejercicio 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota.—Los señores accionistas, que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1º piso alto, hasta el día 24 de Enero corriente, inclusive; de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.
15 Enero. Nº 199-v-24 enero.

Unione e Benevolenza

868—Callao—868

Se avisa á los socios de ésta sociedad, que el 24 del corriente mes á las 8.30 p. m., tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria en el local provisorio, calle Callao 868, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de las reformas introducidas al Reglamento Social por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Octubre ppdo., de acuerdo con el reglamento vigente.

Después de concluida la primera Asamblea Extraordinaria, en la misma noche, tendrá lugar una segunda Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 1º y 4º del Estatuto Social, en la forma siguiente:

Art. 1º La Sociedad fundada en Buenos Aires, el 18 de Julio de 1858, con el nombre de «Sociedad Italiana Unione e Benevolenza», tiene por base, el patriotismo, la moral y el progreso y por objeto el socorro mutuo y la instrucción. La instrucción será gratuita para los socios y sus hijos, para los huérfanos, para los hijos de madre viuda y para los hijos de italianos, de conocida indigencia.

Art. 4º Son admitidos á formar parte de la Sociedad, todos los nacidos en territorio geográficamente ó políticamente italiano, los hijos de padre italiano nacidos en la República Argentina ó en el Exterior y los hijos de socios provenientes de las escuelas sociales; y todos aquéllos que han adquirido la ciudadanía italiana. No serán admitidos todos aquéllos que sean reconocidos legalmente ó notoriamente culpables de acciones infamantes.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—Francisco Raineri, secretario.
16 Enero.—Nº 211-v-16 enero.

Unión Israelita Argentina

2ª Convocación

Se convoca á los señores socios de la «Unión Israelita Argentina», concurran á la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día jueves 18 de Enero del corriente año, á las 9 pasado meridiano, en nuestro salón social, calle Ombú 631-43.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—Soly Borós, presidente.—José Hurlát, secretario.
16 Enero.—Nº 209-v-18 enero.

El Hogar Obrero

321—Perú—321

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios, á la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente, á las 2 p. m., en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de dos Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—El Secretario.
16 Enero.—Nº 207-v-31 enero.

Banco Comercial Italiano
Calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3 de Febrero de 1912
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaría para el día 3 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:
Asamblea General Ordinaria
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejércicio terminado el 31 de Diciembre de 1911
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores José Bernasconi, Sebastián Vasena y Hugo Wilson, que terminan su mandato, 3 Directores Suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico Suplente.
Asamblea General Extraordinaria
5º Reforma del Art. 27 de los Estatutos, y supresión del Art. 28.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben de depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—José Bernasconi presidente.—Luis Camartino, director-secretario.
16 Enero.—Nº 206-v-3 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de cinco mil (5.000) ejemplares del «Anuario Oficial de la República Argentina»; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Subsecretaría del Ministerio.

Se recibirán propuestas hasta el día 18 del corriente á las 3 p. m.—El Subsecretario.
v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de maíz y avena, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el primer trimestre del presente año Tendrá lugar el día 22 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.
v-22 enero.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de 80 (ochenta) uniformes de verano, para el personal de desinfección, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.
v-17 enero.

Llámase á licitación el lavado de ropa á los Hospitales y demás dependencia de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.
v-19 enero.

Licitación para la provisión de 12.500 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á la 1,45 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.
v-16 enero.

Licitación para el adoquinado de las calles: Belgrano de Moreno á Alsina, Belgrano de Urquiza á Loria, Belgrano de C. Barros á Yapeyú y Victoria de Rioja á Esparza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.
v-16 enero.

Licitación para el adoquinado de la calle Campichuelo de Chubut á Gaona.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.
v-16 enero.

Licitación para el transporte de cuarenta mil metros de adoquines.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.
v-16 enero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.
v-28 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912.—El Director.
v-3 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1911.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m. del día 31 de Enero corriente, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costo, que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresion en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—El Secretario.
Oficial-v-31 enero

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos y Bonos Municipales
Crédito Argentino Interno 1911—Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos, de Ley Nº 8121 y á los de Bonos Municipales, creados por Ley número 3474, que el día 22 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para la Amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el Fondo Amortizante, respectivamente, de pesos 51.400 moneda nacional de curso legal y pesos 33.093,41 moneda nacional de curso legal,

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912. —El Secretario.
v-22 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita una persona que dijo llamarse Coliet, del Teatro Casino y á todos los que se consideren con derecho á (2) dos cajones de aparatos cinematográficos, que venían en el vapor «Salta», consignados al arriba nombrado, el que fué detenido el día 31 de Diciembre ppdo., á las 3,30 p. m.;, de la verificación practicada resultó contener cada cajón: (6) seis aparatos completos para linterna cinematográfica, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 418, letra C-1911 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 12 de 1912.—A. M. Capurro.
v-18 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una lata conteniendo (84) ochenta y cuatro servilletas de hilo, (5) cinco manteles de hijo,(1) un corte de vestido de seda cruda, (1(un viso de raso, (1) una bata de gofia; lo cual fué detenido á una persona la que manifestó no era de su propiedad para que comparezca ante la Oficina de suscrito dentro del término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente sumario Nº 1, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 8 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro
v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Henry Enthoren ó á todas las personas que se consideren con derecho á intervenir en el expediente número 6 letra F. (varios) del año 1911, instruído sobre una partida de madera venida en el buque «NERA» Registro 2265, entrado al puerto el día 10 de Octubre del año 1908, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el citado expediente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 9 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.
v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.
v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Carmen Ramos de Antelo, por sí y en representación de sus hijos menores Andrés, Juan Carlos, Carmen Teresa, María Josefa, María Ester, María Mercedes y N[illegible]ida Estela Antelo, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Andrés Antelo.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.
v-24 enero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jorgelina Fernández de Suárez, por sí y en representación de sus hijos menores don Oscar Felipe y Fermín Agapito Suárez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fermín Suárez.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—El Secretario.
v-22 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza á don Fortunato Coquibues, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma á dar las explicaciones correspondientes ó proceder al reintegro de la suma de trescientos pesos moneda nacional, que quedó adeudando por concepto de sellos del ejercicio de 1902, bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 74 y 75 de la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 4 de 1912.—Los Secretarios.
v-17 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) de la Armada Nacional.
En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz foguista Eusebio Centeno, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura 1 metro 62 cts., color trigueño; cabello negro lacio; ojos castaños chicos; nariz regular; boca ídem; barba poca, estado civil, soltero; señas particulares ninguna.
Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.
A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Carlos Soldani.
v-19 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisón de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5%) cinco por ciento de interés y (1%) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.
Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m., del día 20 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 19 de 1911. —José I. Goñi, secretario.
v-19 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1912.
1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la capital. 2º Provisión de verduras, al mismo establecimiento. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 22 de Enero de 1912, á las 3 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse por separado para cada provisión, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, Oficial Mayor.
v-22 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.564

"Dac"

Enero 10 de 1912.—The Dac Accumulator Syndicate Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.566



Enero 10 de 1912.—Sotero Arizu. — Artículos del as clases 68 y 69.

v-19 enero.

Acta N. 35.569



Enero 10 de 1912.—García González y Delfino Hnos.—Vinos en general, clase 68.

v-19 enero.

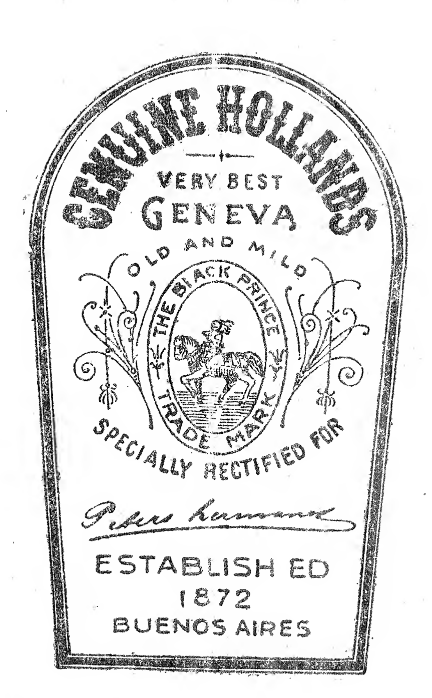
Acta N. 35.557



Enero 9 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra en general, clase 68.

v-18 enero.

Acta N. 35.556



Enero 9 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra en general, clase 68.

v-18 enero.

Acta N. 35.542

EUSKALDUNAK
EZDAGO IÑON
ONELANGO
ARDUA
M BILBAO E HIJO BILBAO
MBH SIDRA CHAMPAGNE
VINO RIOJA
MR

Enero 5 de 1912.—Mariano Bilbao é hijo.—Vinos, clase 68.

v-16 enero.

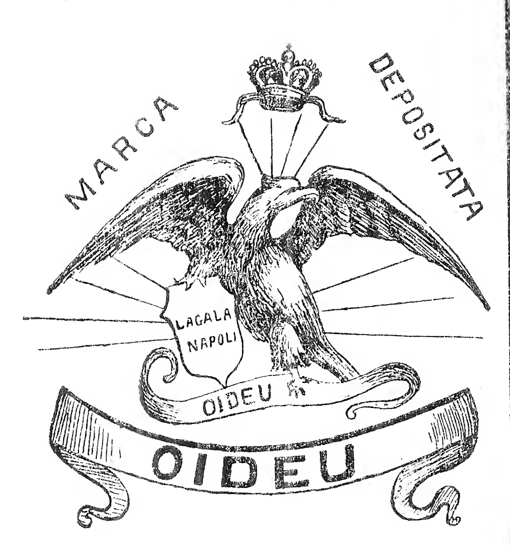
Acta N. 35550



Enero 5 de 1912.—Brander, Bergström y Cía.—Cementos portland en general, clase 29.

v-16 enero.

Acta N. 35.548



Enero 5 de 1912.—Hugo Anfossi. — Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.552

EL PESCADOR
MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1912.—Víctor Blain.—Artículos de la clase 53.

v-16 enero.

Acta N. 35.546

«Auto-Remate»

Enero 5 de 1912.—Gabriel R. España.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.547

Enero 5 de 1912.—Gabriel R. España.—Artículos de las clases 1 á 60 y 62 á 79.

v-16 enero.

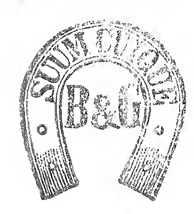
Acta N. 35.543

«Caburé»

Enero 5 de 1912.—T. Aspiazu.—Artículos de la clase 53.

v-16 enero.

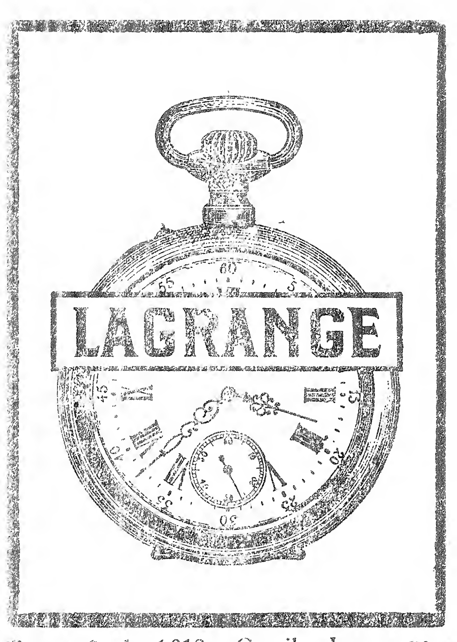
Acta N. 35.544



Enero 5 de 1912.—Bahr y Gerkens.—Molduras doradas, barnizadas y de estilo barocco y cartones para cuadros, clases 29, 30, 36 y 72.

v-16 enero.

Acta N. 35.551



Enero 8 de 1912.—Camilo Lagrange.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.545



Enero 5 de 1912.—Francisco Bernardez, comerciando bajo el nombre de Compañía Tabacalera Sud Americana «El Día». — Tabacos, cigarros y cigarrillos, clases 1 y 59.

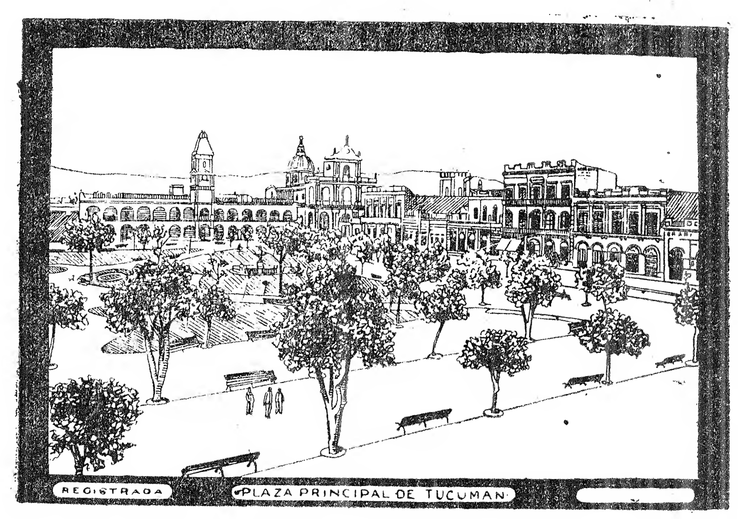
v-16 enero.

Acta N. 35.528



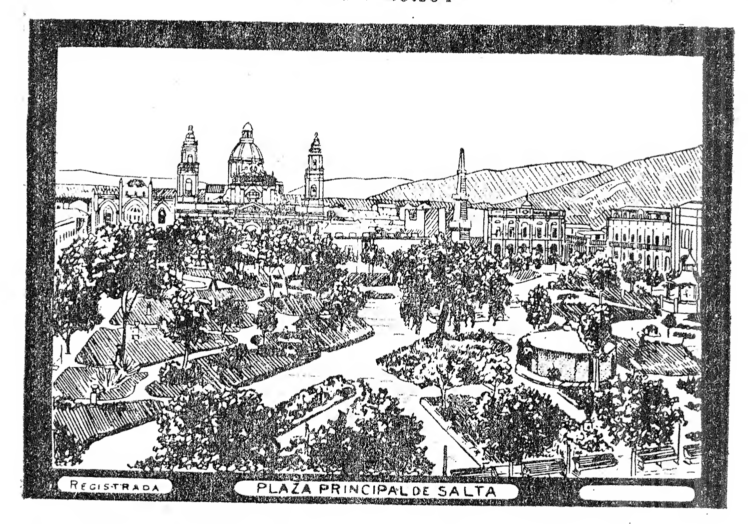
Diciembre 30 de 1911.—J. Calvet y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 enero.

Acta N. 35.553



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.554



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.559

"Banana Glacé"

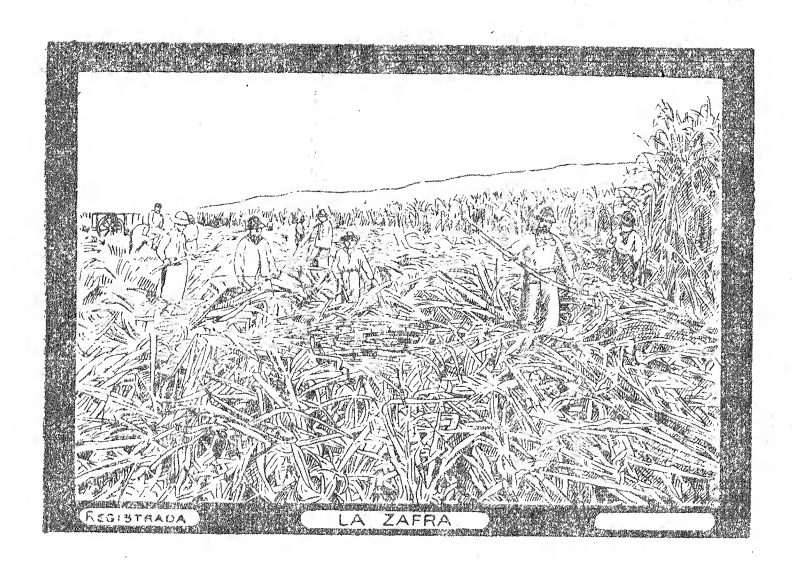
Enero 9 de 1912.—Vieira y Neumann.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-18 enero.

Acta N. 35.562

"La Sintética"

Enero 9 de 1912.—Guillermo Di Baja y Pablo Caivano.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.555



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.565



Enero 10 de 1912.—Sotero Arizu. — Artículos del as clases 68 y 69.
v-18 enero.

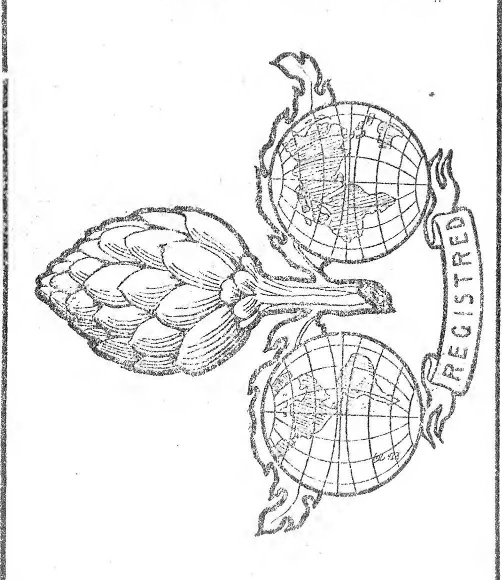
Acta N. 35.561

LA ALFILLERERA ARGENTINA
GOMEZ FITÓ Y CIA.

Enero 9 de 1912.—Gómez, Fitó y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

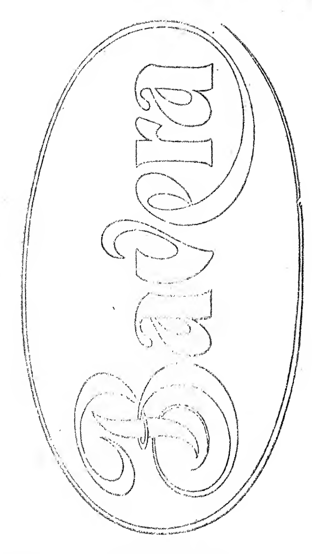
Acta N. 35.560





Enero 12 de 1912.—José Marguiotta.—Conservas en genreal, clase 62.
v-18 enero.

Acta N. 35.567



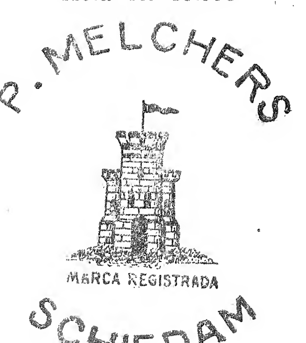
Enero 10 de 1912.—Carlos Bavera.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.568



Enero 10 de 1912.—Bindo A. Rimini. —Rum, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 35.558



Enero 9 de 1912.—P. Melchers.—Ginebra en general, clase 68.
v-18 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional